

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LA ABOGACÍA
DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

Premios a la Ética Jurídica



Fco. Javier Hernández y Juan Luis Ibarra reciben el galardón correspondiente a los años 2020 y 2021 respectivamente



Virginia Senosiain.
Profesora del
Máster de
Abogacía

pag 14

Asamblea General de
Presupuestos de ICAGI.

pag 06

Entrega de premios del VIII
Concurso Infantil de Navidad.

pag 34

Ley 10/2021 sobre
Administración Ambiental.

pag 18





COMPROMISO

Nos comprometemos
a ofrecerte el mayor
cuadro médico de la
sanidad privada

Hasta **40%** de **AHORRO⁽¹⁾**
con IMQ Abogados

Déjanos cuidarte, con una oferta de servicios única



La mayor red sanitaria de Euskadi:

2.400 consultas, 1.839 profesionales médicos,
22 clínicas y centros propios



Sin esperas: amplio horario de consultas,
acceso rápido a pruebas diagnósticas, etc.



Calidad y seguridad certificadas
en oficinas, centros, clínicas, etc.



Innovación tecnológica
robot da Vinci, PET oncológico, resonancias...



Atención cercana y personal,
con una red de oficinas multiplataforma



Adiós papeleo. Olvídate de los volantes
y autorizaciones en papel



Salud digital, para ahorrar tiempo y evitar
desplazamientos (oficina online, video consulta, chat
médico...)

Promoción

SIN PERIODOS DE CARENCIA GENERALES⁽²⁾

Para altas tramitadas entre el
01/10/2021 y el 31/12/2021

PRIMAS 2021

IMQ ORO

Cobertura premium

La **cobertura más completa** que
incluye desde reproducción asistida
hasta alta cirugía especializada o
tratamientos punteros

desde **53,93 €/mes**

SIN COPAGOS

Excepto psicoterapia



IMQ Accidentes

Desde **4,82 €/mes**

Seguro de accidentes para el titular

Más información y contratación

Gipuzkoa: Plaza Euskadi, 1 – 20002 – Donostia T. 943 29 72 10

Email: atencioncomercial@imq.es

Contact Center: 900 53 35 48

Oferta exclusiva para nuevos clientes colegiados/as del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Oferta sujeta a la contratación por parte del titular de la póliza IMQ Accidentes en modalidad básica módulo 2. (1) Ahorro respecto a la tarifa particular según tramos de edad y modalidad elegida. (2) Excepto hospitalización por maternidad (parto y cesárea), reproducción asistida y cirugía robótica. Consulta otras condiciones de adhesión. Primas 2021. Impuestos y recargos repercutibles no aplicados. El primer recibo incluirá las tasas e impuestos repercutibles correspondientes a toda la anualidad. (0,15%). Ver condiciones generales de los seguros. Datos válidos salvo error tipográfico. RPS 122/20.

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LA ABOGACÍA
DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

sumario aurkibidea



Carta de la Decana.	04
Aprobados los presupuestos ICAGI para 2022.	06
Entrega de los premios Decano Domingo Arizmendi a la Ética Jurídica.	07
Laudatio a Fco. Javier Hernández. Por Eduardo Nieto	08
Laudatio a Juan Luis Ibarra. Por Juan José Álvarez.	10
Entrevista: Juan Luis Ibarra, premio Decano Domingo Arizmendi 2021 a la Ética Jurídica.	12
Elkarrizketa: Virginia Senosiain. Masterreko irakaslea.	14
La nueva Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi. Por Xabier Ezeizabarrena.	18
Entrevista: Marta Moreno. Coordinadora de las prácticas del Master de Abogacía.	22
Aprobada la reforma laboral.	24
La Mutualidad lanza Soy Joven. Una solución para jóvenes entre 20 y 35 años.	28
VIII concurso dibujo infantil de Navidad.	34
Abokateka. Últimos videos subidos a la red. Al alcance para visualizar cuándo y dónde quiera.	36
GPS gastronómico: Por Mikel Corcuera.	40
Espacios ICAGI para compartir.	42
Novedades legislativas Tirant lo Blanch.	44



ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA



jarraitu - síguenos
@ICAGInforma

Edita: Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua
Director: Sergio Guimerans
Coordinación: Donato Castaño
Diseño/Publicidad: Esaten Comunicación y Publicidad S.L.
Depósito Legal: SS-1054-1999.

Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuak ez du nahitaez ados egon behar kolaboratzaileek beren artikuluen bidez eskaintzen dituzten iritziekin.
El Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.

3

carta de la Decana

Lurdes Maiztegui

Decana del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoa



Queridos/as compañeros/as:

En diciembre de 2021 se ha presentado por parte de doña Beatriz Artolazabal, consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, en Consejo de Gobierno las líneas maestras de uno de los proyectos estrella de su departamento: el Plan de Justicia Digital 2021-2026. Este Plan concreta la estrategia a seguir en los próximos años para promover la digitalización de la Justicia.

En el contexto nacional, el Plan de Justicia Digital 2021-2026 está alineado con el Plan Justicia 2030, como "plan de trabajo común a 10 años, desarrollado en cogobernanza, que impulsa el Estado de Derecho y el acceso a la Justicia como palancas de la transformación de país."

Y a nivel internacional, está alineado con la Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Programa Europa Digital y el Plan NextGenerationEU (Plan de Recuperación para Europa)

Dentro de todos esos Planes, juega un papel fundamental la digitalización (transformación digital), y en la parte que nos corresponde, la digitalización como herramienta para lograr una Justicia eficaz, eficiente y más cercana a la ciudadanía.

Para promover la digitalización de la Justicia se han establecido la ejecución de distintas líneas estratégicas y proyectos, y se prevé que uno de los principales hitos sea la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), que se estima estará operativo en 2023. El EJE constituye la Línea Estratégica fundamental del "Plan de Justicia Digital 2021-2026", siendo la base sobre la que pivotan el resto de líneas estratégicas.

Uno de los pasos que se ha dado al respecto es el convenio firmado por el Gobierno Vasco con el de Navarra para la utilización de su sistema de gestión informática Avantius.

En relación con la implantación por fases del Expediente Judicial Electrónico, desde el Colegio estamos haciendo un seguimiento directo y constante de su evolución, y hemos solicitado se nos informe de los aspectos que pudieran afectarnos como operador jurídico, y así poder anticiparnos a cualquier incidencia, y que la implantación del Expediente Judicial Electrónico (o cualquier otro proyecto del Plan de Justicia Digital) sea fácil y simple para nuestro colectivo.

Somos conscientes que el éxito en la implantación del EJE se alcanzará con un importante esfuerzo de planificación, coordinación, comunicación, formación, así como motivación y liderazgo, de todos los operadores jurídicos internos y externos, y somos especialmente conscientes, de la importancia de nuestro papel en el mismo.

En cuanto a fechas, a día de hoy se nos ha comunicado que la implantación del Expediente Judicial Electrónico se ha estructurado en tres fases, que van desde octubre de 2021 hasta junio de 2023.

Me gustaría acabar esta editorial, haciendo una reflexión y recordando que la Tecnología es un medio para conseguir esa tan anhelada Administración de Justicia, eficaz y cercana a la ciudadanía.

Un abrazo.

Dekano aren gutuna

Lankide maiteak:

2021eko abenduan, Beatriz Artolazabal andreak, Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako sailburuak, bere sailaren proiektu garrantzitsuenetako baten ildo nagusiak aurkeztu zituen Gobernu Kontseiluan: 2021-2026 Justizia Plan Digitala. Plan horrek datozen urteetan Justiziaren digitalizazioa sustatzeko jarraitu beharreko estrategia zehazten du.

Testuinguru nazionalan, 2021-2026 Justizia Plan Digitala 2030erako Justizia Planarekin lerrokatuta dago, "zuzenbide-estatua eta justiziarako sarbidea herrialdearen eraldaketaren palanka gisa sustatzen dituen baterako gobernantzan garaturiko 10 urterako laneko plan gisa".

Nazioartean, bestalde, bat dator Agenda 2030ekin eta Garapen Jasangarrirako Helburuekin (GJH), Europa Digitala Programarekin eta NextGenerationEU Planarekin (Europarako Berreskuratze Plana).

Plan horien guztien barruan, digitalizazioak (eraldaketa digitalak) funtsezko zeregina betetzen du, eta, dagokigunean, digitalizazioa Justizia eraginkor, efiziente eta herritarrengandik hurbilagoa lortzeko tresna gisa ulertuta.

Justiziaren digitalizazioa sustatzeko hainbat ildo estrategiko eta proiektu ezarri dira, eta aurreikusitakoaren arabera, 2023an martxan egongo litzatekeen Espediente Judizial Elektronikoa (EJE) ezartzea izango da mugarri nagusietako bat. EJE delakoa da 2021-2026 Justizia Plan Digitalaren funtsezko ildo Estrategikoa eta gainerako ildo estrategikoen oinarria.

Horren inguruan eman den urratsetako bat Eusko Jaurlaritzak Nafarroako Gobernuarekin sinatutako hitzarmena da, haren Avantius kudeaketa-sistema informatikoa erabiltzeko.

Espediente Judizial Elektronikoa faseka ezartzeari dagokionez, Elkargoa haren bilakaeraren zuzeneko eta etengabeko jarraipena egiten ari da, eta operadore juridiko gisa eragin diezaguketen alderdien berri ematea eskatu dugu, edozein gorabeherari aurrea hartu ahal izateko, eta Espediente Judizial Elektronikoa (edo Justizia Plan Digitalaren beste edozein proiektu) ezartzea erraza eta sinplea izan dadin gure kolektiboarentzat.

Jakin badakigu EJEren ezarpenean arrakasta lortzeko plangintza-, koordinazio-, komunikazio- eta prestakuntza-ahalegin handia egin beharko dutela barneko zein kanpoko eragile juridiko guztiek, mobilitazioa eta lidergoa beharko direla, eta gure rola bereziki garrantzitsua izango dela lan horretan.

Datei dagokienez, jakinarazi digute Espediente Judizial Elektronikoren ezarpena hiru fasetan egituratu dela, 2021eko urrian hasi eta 2023ko ekainera arte.

Artikulu hau amaitzeko gogoeta bat egin nahi nuke eta gogorarazi teknologia guztiok nahi dugun Justizia Administrazio eraginkor eta herritarrengandik hurbila lortzeko bitarteko bat dela.

Besarkada bat.

Aprobados los presupuestos para 2022

Onartu dira 2022ko aurrekontuak



El Pasado 26 de noviembre se celebró en el salón de actos la Junta General para aprobar el presupuesto de 2022 del Ilustre Colegio de Ala Abogacía de Gipuzkoa.

A pesar de las circunstancias y tomando todas las medidas de seguridad por el covid, se ha podido cumplir con uno de los requisitos legales que nos marcan los estatutos.

La asamblea fue presidida por la decana Lurdes Maiztegui así como por el vicedecano Gerardo López, el diputado de finanzas Pedro Calparsoro y la secretaria de la Junta, Ainara Miranda.

Tras unas palabras de bienvenida de la decana, agradeciendo la asistencia y dando unas pinceladas de la situación contable y próximo presupuesto, tomó la palabra el diputado de finanzas, Pedro Calparsoro, quien explicó que, como en los últimos ejercicios, la tesorería ha sido llevada bajo los principios de contención del gasto, prudencia y eficacia contable, consiguiendo para este ejercicio de 2022, un equilibrio presupuestario, intentando que el colegiado y colegiada se sigan beneficiando de más servicios a un coste -cuota- que se mantiene despues de haber descendido en los últimos ejercicios.

Al igual que en el ejercicio pasado la situación provocada por la pandemia suponen un importante esfuerzo en recursos económicos.

También tomó la palabra el diputado de formación Vicente Azpilicueta quien dio cuenta de los cursos realizados así como de las consecuencias que la pandemia está teniendo en la formación presencial. En este sentido la practica totalidad de los cursos se han ofrecido on-line y en general el resultado es muy satisfactorio.

Joan den azaroaren 26an, ekitaldien aretoan bildurik, Gipuzkoako Abokatuen Elkargoak Batzar Nagusia egin zuen, 2022ko aurrekontua onartzeari buruzkoa.

Batzarreko buru aritu ziren Lurdes Maiztegui dekanor Andr. Gerardo Lopez dekanordea, Ainara Miranda, Gobernu Batzordeko idazkaria eta Pedro Calparsoro Finantzetako diputatua.

Azkenik, Vicente Azpilicueta formakuntzako diputatuak hartu zuen hitza.



Premios a la Ética Jurídica

ABOKATUOK

colegio

elkargoa

Javier Hernáez, edición 2020 y Juan Luis Ibarra, en la de 2021 recibieron los galardones.



El pasado día 18 de diciembre se celebró la entrega del premio Decano Domingo Arizmendi a la Ética Jurídica. Los protagonistas: Fco. Javier Hernáez, galardonado en la edición de 2020 y Juan Luis Ibarra, quien ha recibido el premio en la última edición del pasado año.

El emotivo acto estuvo presidido por la Decana Lurdes Maiztegui, a quien acompañaba el Vicedecano Gerardo López Sánchez-Sarachaga y la Secretaria de la Junta, Ainara Miranda, que fue la encargada de leer el acta en el que se les reconocía la concesión del premio y donde se recogen los méritos por los que han sido merecedores de tal distinción.

Tras casi dos años en los que los actos institucionales habían desaparecido del Colegio de la Abogacía al igual que de otras muchas instituciones, la bajada de casos Covid en noviembre y la casi vuelta a la normalidad de inicios del otoño hizo que la decisión fuera realizar la entrega de manera presencial.

Lo cierto es que cuanto más se aproximaba la fecha del acto, peores eran las noticias sobre el inicio de la sexta ola y la variante Ómicron campando a sus anchas por nuestra sociedad con gran aumento de contagios. Sin embargo con algunas restricciones y el aforo limitado se pudo celebrar el acto sin mayores consecuencias. Zorionak a ambos galardonados!!

Abenduaren 18an egin zen Etika Juridikoaren Domingo Arizmendi Dekanoa saria emateko ekitaldia, batetik, 2020ko edizioan saritutako Javier Hernáezi eta, bestetik, azkeneko edizioan saritutako Juan Luis Ibarriari.

Ekitaldi hunkigarriak Lurdes Maiztegui dekanoa izan zuen buru eta harekin batera izan ziren Gerardo López Sánchez-Sarachaga dekanordea eta Batzordeko idazkari Ainara Miranda. Azken horrek irakurri zuen saridunen izenak eta haien merezimenduak biltzen zituen akta: irabazleak izendatzen dituen eta saria emateko merezimenduak biltzen dituen Batzordearen akta





LAUDATIO a Javier Hernáez

Por Eduardo Nieto.

Abogado. Miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa



No es la primera vez que los nombres de Txomin Arizmendi y de Javier Hernáez aparecen unidos (bien se sabe en este Colegio, donde uno y otro sirvieron a la abogacía guipuzcoana durante muchos años).

Pero, posiblemente, es ésta una ocasión en la que unir estos dos nombres adquiere un significado particularmente auténtico. La ocasión en que unir a Txomin y a Javier bajo el arco de la ética jurídica, además de una magnífica idea, es sobre todo un motivo de orgullo. Orgullo de alumno. Orgullo de discípulo. Orgullo de compañero.

Realmente, uno no termina de ver si es fruto de una simple casualidad o si encierra, a su vez, un sentido oculto el hecho de que este premio a la ética jurídica, que lleva el nombre de un gran abogado labora-

lista, recaiga nuevamente sobre otro gran abogado laboralista.

La rama social del Derecho, como ocurre en otras muchas disciplinas jurídicas (penal, familia o extranjería, por poner algún ejemplo), gestiona conflictos sumamente sensibles, a veces incluso explosivos.

Conflictos en los que, más allá de las cuestiones de mero interés de las partes, suelen asomar trasfondos personales, íntimos, emocionales, que requieren, además de una defensa robusta y firme de los intereses del propio cliente, la conciencia de los efectos que, sobre el adversario, puede provocar esa defensa. En definitiva: conflictos en los que el peso de los valores éticos en el ejercicio de la abogacía no es una mera fórmula de estilo o de compromiso, no es una simple obligación legal, sino que es y debe ser un imperativo personal, una convicción.

Y en esto, como en tantas otras cosas, la labor de Javier (como fue la de Txomin en su día) ha sido particularmente ejemplar.

Conozco a Javier desde hace más de veinte años. He disfrutado de su paciencia y lucidez como profesional del Consejo de Relaciones Laborales, y de su erudición como conferenciante, como teórico del derecho y como polemista de cualquier cuestión laboral que se preciara. Y he lamentado y lamento no haberle conocido como profesor porque, tal vez, es el profesor de Derecho Laboral del que mejor he oído hablar a sus alumnos.

Pero, sobre todo, a Javier Hernáez le he conocido (y padecido, en el mejor de los sentidos) como abogado. Y, más allá de su minuciosidad o de su brillantez en sala, creo que su mejor logro es no verle finalizar ninguno de los conflictos que defendió o gestionó en peores condiciones que como los inició. Lo que



(como la mayoría de los que estamos aquí sabemos) no es nada sencillo y lo que da buena cuenta de su pericia técnica y de su talla humana.

Javier ha sido y sigue siendo muchas cosas en su vida profesional: ha sido miembro de la Junta de Gobierno y Vicedecano de este Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa; es árbitro y mediador en el Consejo de Relaciones Laborales; es miembro de la Comisión de Control y Transparencia de la Policía del País Vasco; profesor de la Escuela de Práctica Jurídica y, actualmente, del Máster de Acceso a la Abogacía de la EHU-UPV; y, sobre todo, es abogado.

Me consta que en ninguna de esas laborales ha especulado ni con sus conocimientos ni con sus principios. Nunca ha ahorrado esfuerzos o regateado su colaboración a un alumno, a un cliente, a un compañero. En ninguna de esas labores ha pasado desapercibido ni ha dejado de ser quien es.

Y todos sabemos que esa forma de desarrollar una carrera profesional, ese grado de compromiso, nunca es fruto de la suerte, del simple talento o de una mera casualidad. Ni siquiera es solamente el resultado de las horas, y más horas, que uno dedique a estudiar, a trabajar o a preparar los asuntos que tiene encomendados, sean estos los que sean.

Detrás de un ejercicio profesional semejante lo que existe es pasión. Auténtica pasión por el Derecho, en general, y por el Derecho Laboral en concreto.

Algunos compañeros solemos bromear que, cuando nos cruzamos con Javier, siempre tiene un "último tema súper bonito" encima de la mesa. Siempre uno distinto. Siempre un tema que él explica al deta-

lle, con auténtico interés, como si fuera un descubrimiento (que lo es la mayoría de las veces), y siempre una solución jurídica que (también la mayoría de las veces) suele ser realmente curiosa y original.

Pero lo que encierra la anécdota es que, para las personas como Javier, vivir así la abogacía es un deber, sí, pero también es una íntima y personal forma de placer.

Conceder este premio a Javier es, por supuesto, una suerte de homenaje. El reconocimiento a una forma de ejercer la profesión en torno a unos valores que toda la abogacía entiende como propios e imprescindibles: el cuidado del asunto encomendado y del cliente, la honestidad en los planteamientos, la responsabilidad y la prudencia a la hora de encarar una consulta, una clase, una conferencia, un litigio; el respeto por el adversario.

Pero, además y sobre todo, este premio es un acicate, un incentivo para el resto de compañeros, un estímulo para alcanzar el grado de excelencia que, durante todos estos años, nos viene brindando Javier Hernández y que esperamos seguir disfrutando muchos años más.

Muchas gracias, Javier, y enhorabuena



LAUDATIO a Juan Luis Ibarra

Juan Jose Álvarez Rubio
Catedrático Derecho Internacional Privado.
UPV/EHU



Exponer a modo de laudatio la trayectoria profesional y vital del ex presidente del TSJPV, Juan Luis Ibarra, y los valores éticos que han presidido siempre su actuar en el ámbito del Derecho representa un reto y un honor que acepto gustoso por la admiración y la amistad que siento hacia Juan Luis Ibarra y que se extiende por igual a sus valores como persona, como amigo y como profesional del Derecho.

Uno de los padres fundadores del proyecto europeo, Jean Monet, dejó escrito que "nada es posible sin las personas, nada subsiste sin las instituciones"; el iter vital de Juan Luis Ibarra responde a la perfección a esta máxima: ha imprimido su sello, su calidad y calidez humana, sus valores éticos y humanistas, su bonhomía y su sentido común en todos los ámbitos profesionales que, vinculado al Derecho, ha visitado a lo largo de su dilatadísima trayectoria.

El texto del acuerdo unánime de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa por el que se le concede el IV Premio Decano Domingo Arizmendi a la Ética Jurídica se corresponde fielmente con la realidad porque su vida profesional ha sido y sigue siendo su horizonte ético, a lo que se añade la profunda admiración que profesa por nuestro antiguo Decano Txomin Arizmendi.

Los valores que han presidido siempre su actuar profesional (como abogado, como profesor universitario en las aulas de la UPV/EHU, como magistrado y como presidente del TSJPV) marcan y definen su trayectoria, y representa un ejemplo de rigor, de profesionalidad y de ética en el ejercicio de sus funciones a lo largo de toda su vida y andadura profesional.

Toda su carrera profesional ha venido presidida por su voluntad de fortalecimiento de un creciente compromiso cívico en defensa de lo público orientado a rescatar la confianza de los ciudadanos en la justicia. Juan Luis Ibarra representa un modelo de persona con coherencia vital e ideológica entre su discurso y su actuación profesional y vital: su ejemplaridad, su honestidad, su competencia personal y profesional hacen posible que en torno a su persona brote la institución silente más importante de la vida en sociedad: la confianza.

Un juez, un magistrado, un profesor universitario o un gobernante ha de ser éticamente intachable, no puede haber un buen actuar profesional en cada uno de esos ámbitos si no se respetan unos mínimos éticos, pero la ética sin más tampoco garantiza la profesionalidad. Lograr el equilibrio entre el componente ético, el liderazgo, la gestión eficiente, la correcta jerarquización de actuaciones y actuar bajo principios de buena fe dan como resultado un buen gestor de la res pública.

Su impresionante Curriculum Vitae permite apreciar en la persona de Juan Luis Ibarra los valores de solvencia ética y de deontología en el ejercicio del Derecho y toda su vida profesional se ha distinguido por su compromiso activo con los mismos: Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto (España) (28.10.1971); Doctor en Derecho por la UPV/EHU; Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de "Derecho Administrativo y Ciencias de la Administración" y Magistrado.

Ese concepto posmoderno de operador jurídico se hace realidad en la persona de Juan Luis Ibarra: Abogado, Profesor de Universidad (con numerosas publicaciones de prestigio), Magistrado (Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Bilbao, Magistrado Audiencia Territorial de Bilbao - Sala de lo Contencioso-Administrativo, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco - Sala de lo Contencioso-Administrativo, Magistrado-Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

A todo ello se suma su dilatada labor de Servicios a la Administración. Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, Director General de Codificación y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia e Interior, Vocal Nato y Vicepresidente de la Comisión General de Codificación (Ministerio de Justicia), Presidente Comisión Arbitral de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Presidente Junta Electoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Presidente Comisión de Videovigilancia y Libertades de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el ámbito europeo e internacional cabe subrayar su participación en el Consejo de Ministros de la Unión Europea. Delegación de España en el Tercer Pilar (Cooperación en los ámbitos de la Justicia y de los asuntos de Interior), donde ejerció como Delegado en el Comité de Coordinación de Altos Funcionarios; su condición de Coordinador de la Delegación de España en el Comité de Coordinación de Altos Funcionarios. El Comité Económico y Social Europeo lideró como experto el Grupo de Estudios "Ciudadanía europea"; en el seno del Consejo de Europa, cabe subrayar su participación como miembro del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (Convenio Europeo para la prevención de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes. En el seno de Naciones Unidas, participó en la Oficina en Ginebra dentro del Consejo Económico y Social. Comisión de Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos. Fue Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura.

Por encima de todo ello, Juan Luis ha practicado siempre el diálogo, la tolerancia y la generosidad y llega al final de su vida profesional con un reconocimiento unánime de todos sus compañeras y compañeros. Su solvencia y pericia técnica han venido siempre acompañados de pilares básicos anclados en la ética y su proyección deontológica. Es una persona sencilla, afable, honrado, y con su trayectoria y comportamiento ha sustentado esos valores éticos y deontológicos en los que descansa la confianza social en nuestra profesión como juristas. contribuyendo a que nuestra sociedad sea más justa y nuestro mundo, un mundo mejor regido por el Derecho y la Justicia.



Juan Luis Ibarra Robles

Premio Decano Domingo Arizmendi 2021 a la Ética Jurídica



Antes de nada, felicidades por el premio de parte de toda la abogacía guipuzcoana...

Por cierto, ¿cómo lleva la jubilación? y como decía la canción ¿a qué dedica el tiempo libre...?

Estoy disfrutando de un tiempo y de un espacio apacibles y estimulantes. La salud me acompaña y me permite decidir sobre la ocupación de cada día. Mi espacio familiar y social me estimula a mantenerme activo. No he abandonado la esperanza de entender y de entenderme en este siglo XXI. Aunque tengo que reconocer que es una esperanza sin demasiado optimismo.

Ocupo mi tiempo en disfrutar de la familia, muy singularmente de mi nieto Leo que pronto cumplirá 6 años. Colaboro como ciudadano y como jurista con dos organizaciones cívicas de apoyo a proyectos migratorios. Participo en Euskal Federalistak. También en la Comisión de Control y Transparencia de la Ertzaina y las Policías Locales. Leo sin prisa, sobre todo novela y escribo mis reflexiones cuando me lo piden. Doy largos paseos, hablo largamente por teléfono con mis colegas de la Administración de Justicia y añoro las tertulias sin horas con las amistades...

Personalmente ¿qué le ha supuesto la entrega del Premio a la Ética Jurídica Decano Domingo Arizmendi?. ¿Conoce o ha tenido relación con Txomin Arizmendi a lo largo de su trayectoria profesional?

La distinción del Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa me ha producido una emoción profunda. La ética jurídica es, para mí, un modo de entender el ejercicio de las profesiones jurídicas. Supone una comprensión del imperio de la ley vinculada a la realización de la justicia como valor constitucional superior del ordenamiento jurídico. Impulsa una forma de estar, como jurista, que persigue de manera realista la superación si no de todas las injusticias sí de las injusticias reparables. Esas con las que los profesionales del derecho nos encontramos cada día. Este ha sido mi horizonte virtuoso primero como abogado y luego como juez. Así que el premio me gusta muchísimo en lo que tiene de reconocimiento a una forma de estar como jurista en la que siempre he creído. Txomin Arizmendi es un gran referente en la práctica profesional de la ética jurídica entendida de esa manera, es decir, como jurista comprometido en hacer saltar chispas de justicia del pedernal del derecho. Siempre he empatizado con el jurista y con el ciudadano Txomin Arizmendi. Le tocó un tiempo difícil como Decano y supo mantener el colegio en la defensa de los valores democráticos.

Ahora con la perspectiva del tiempo pasado, cómo definiría su mejor y peor momento como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

En el terreno de lo positivo, resaltaría más que un momento un proceso sostenido de restablecimiento y de consolidación del Tribunal Superior de Justicia en el sistema institucional de la Comunidad Autónoma del País Vasco después de la conmoción que sufrimos durante el mandato del Lehendakari Ibarretxe. Pero si tuviera que señalar un momento positivo lo situaría en Bilbao en la mañana del 3 de octubre de 2011, en el acto de recepción con ocasión de la apertura del año judicial. En ella, por primera vez, un Lehendakari, D. Patxi López, proclamó: "Vosotros sois nuestros jueces".

De los malos momentos destacaría la sensación de impotencia que produce comprobar que no se acaba de recortar la distancia respecto de determinados objetivos de mejora del servicio público de la justicia que producirían una mayor eficiencia y una mejor calidad en las resoluciones judiciales. Pero si tengo que señalar un momento de dolor y disgusto profundo lo situaría en Barakaldo, en la mañana del 8 de noviembre de 2012, en la que el decano me comunicó que una mujer había saltado al vacío desde su vivienda después de franquear la puerta a la comitiva judicial que se disponía a ejecutar una orden de desahucio por falta de pago de un préstamo hipotecario. Fue el parteaguas respecto de la respuesta judicial a una insostenible situación de injusticia reparable. La respuesta de las Juntas de Jueces de Primera Instancia impidió que los procedimientos ejecutivos hipotecarios siguieran cursando sin garantía del derecho de defensa.

Y también visto desde fuera, desde el punto de vista del ciudadano Juan Luis Ibarra, cómo valora toda la cuestión de la pandemia y la justicia. Supresión de

primer y segundo Estados de Alarma, toda la cuestión de los Tribunales Superiores de Justicia...

Todos los Estados constitucionales de Derecho cuentan con un derecho extraordinario de necesidad frente a las emergencias sanitarias. Nosotros también lo tenemos pero cuando estalló la pandemia del covid-19 el régimen la regulación de las situaciones constitucionales de emergencia y la legislación sanitaria no habían contemplado una respuesta específica para la pandemia ni, de forma expresa, unas medidas de restricción de derechos tan generales y graves como las que fueron requeridas para tutelar eficazmente el derecho a la salud colectiva y la preservación del sistema sanitario. El parlamento francés, el 23 de marzo de 2020 adoptó de urgencia la Ley 2020-290, que creó una situación de necesidad específica a la que denominan estado de urgencia sanitaria. Alemania, el 27 de marzo de 2020 aprobó la Ley de protección de la población frente a la situación de pandemia de relevancia nacional. Nuestras Cortes Generales se han mostrado políticamente impotentes para esta necesaria actualización del derecho de necesidad. Y así nos está yendo en clave jurídica.

No le voy a preguntar si está vacunado o no.... Pero sí, ¿Qué le parece el Certificado Covid?

Estoy vacunado y me parece una grave irresponsabilidad cívica la decisión de no vacunarse pudiendo hacerlo.

En la actual situación de la pandemia por covid-19 considero lícita y proporcionada la medida de impedir la entrada en establecimientos cerrados de acceso público a las personas que, por no cumplir con el deber cívico de vacunarse, trasladan a los demás usuarios del establecimiento el riesgo derivado de portar una carga vírica que aumenta exponencialmente en las personas no vacunadas.



Virginia Senosiain

Abokatutza masterrean euskaraz eskaintzen den “administrazio jarduna” ikasgaian irakasle da



Virginia Senosioain etorri zaigu elkargoko liburutegira. Abokatutza masterrean euskaraz eskaintzen den “administrazio jarduna” ikasgaian irakasle da eta masterra berririo ere euskaraz eskaini ahal izatearen inguruan hitz egitea nahi izan dugu, bost urtetan ezin izan baita euskarazko talderik sortu.

Elkarriketari ekin aurretik, aurtengo ikasturtean ikasle gutxiago daudela eta kezkatuta daudela adierazi digu. Matrikulazioak % 40 jaitsi dira aurreko ikasturtekoekin alderatuta eta Virginia bera beherakada horren arrazoen bila ari da. Gainera, egungo inguruabarrak masterrari eta EHUri biei mesede egiten dietela azaldu du, arlo ekonomikoan behintzat, beste unibertsitate batzuek (pribatuak barne) eskaini ditzaketen masterren aldean.

Beste ezer baino lehen, ezagutzen ez zaituzten irakurleak kontuan hartuta, hitz egin zuri buruz eta masterraren ematen duzun ikasgaiari buruz.

Masterrean “administrazio jarduna” irakasten dut, hau da, administrazio-zuzenbidearen alderdi praktikoa. Horrez gain, fakultateko irakasle elkartua naiz, duela hamar urte baino gehiagotik. Bestalde, badaukat la-

neko bulegoa ere. Bertan kontu zibil eta administrati-boen inguruan egiten dut lan.

¿Garrantzitsua al da pertsona batek eskolak emateaz gain lanbidea bera ere gauzatzea, lanbidearen egunerokoa ezagutzeko?

Bai, noski. Nire ustez, masterrari zuzenbide-arloko profesional gisa egin diezaiokegun ekarpenik handiena ikasleak errealitatera hurbiltzea da. Hain zuzen ere, fakultateko programa asko hobetu den arren (praktikak ere eskaintzen dira eta gu ikasle ginenean ez zegoen horretarako aukerarik), ikasleak errealitate kanpo geratzen dira nolabait eta master honek epaitegien eta bezeroen egunerokoa ezagutzen lagunduko die. Izan ere, askotan eskolak eman dizkieten irakasleak ez dira lanbidean aritutakoak izan. Hori dela eta, esango nuke gure ekarpena dela masterraren balio erantsia, baita puntu garrantzitsuenetako bat ere.

Administrazioari buruzko ikasgai honek bereziki erakartzen al ditu ikasleak beste ikasgaien aldean? Zigor-arloarekin, lan-arloarekin eta abarrekin zerikusia duten ikasgaien aldean, esate baterako?

Administrazio-arloa ikasgai zaila dela esango nizuke, epez betea, prozedura barruan eman beharreko bi-tarteko pausoz betea. Ez da ikasgai erakargarria, hori badakit. Askoz atsegingarriagoa da zigor-arloko ikasgaiak ematea. Hain zuzen ere, unibertsitatean zigor zuzenbide prozesala irakatsi nuen bolada batez eta hasieratik irabazten dituzu ikasleak, ikasgaia bera erakargarriago egiten zaielako, filmetan ikusitakoaren ondorioz. Administrazio-arloa, berriz, administrazioaren erabaki bat nola aurkara daitekeen azaltzea edo udal baimen bat ukatuz gero zer egin azaltzea, ba ez da gauzarik interesgarria, argi eta garbi. Hala ere, atzeritartasun-arloarekiko interes berezia nabaritu diet ikasleei eta horrek asko poztzen nau. Izan ere, administrazio-arloarekiko harreman zuzena du eta graduari zein masterrean irakasten da. Egitan, administrazio zuzenbide barruko arlorik pertsonalena da, bizitzeez eta pertsoenez ari garelako. Oso interesgarria iruditzen zaie. Nolanahi ere, niretzat, irakasle gisa, hasiera batean erakargarria ez den ikasgai bat erakargarri egitea da erronka.

Administrazioaren inguruan dugun irudiak ere badu zerikusia...

Noski, eta kontuan izan administrazio zuzenbidea korapilatsuagoa dela: epe asko, burokrazia asko...

¿Pandemia eta jarritako isunak kontuan hartuta, orain Konstituzio Auzitegiak kontua ebatzi duela dirudien arren, zer iritzi zenuten adituek?

Oso gai interesgarria da, egoera surrealista eta paradoxikoa bizi izan dugulako. Izan ere, oro har legelari gehienak prozesu honetan zehar oso kezkatuta egon garela uste dut, askotan zalantzan jartzeko moduko ebazpenak ematen ari zirela ikusi dugulako, Ikuspegi juridiko hutsetik begiratuta behintzat. Beharbada faktore batzuek justifikatu zitzaizkion ebazpen horiek, osasun faktoreek eta abarrek, esaterako...

Hala ere, ponderazioari eta batez ere prozedurari eta mugei erreparatuz gero, oso ebazpen zalantzarik ziren. Azken batean, bagenekien erabaki judizial hori iritsiko zela. Izan ere, berriro diot: ikuspegi juridiko hutsetik begiratuta, ez ziren batere jasagarriak.

Horrenbestez, zuzena iruditzen zaizu Konstituzio Auzitegiaren epaia eta zehapenak bertan behera gertatzea...

Ni zentzu horretan poztu egin nintzen, helburu bat lortzeko orduan bide guztiak ez daudelako justifikatuta. Nik badakit oreka lortu behar dela. Juridikoki, zuk zehapen bat ordaindu baduzu eta gero zehapen hori eskubide osoz baliogabea dela aitortu bada, helegitea aurkezteko modukoa da, baina beste kontu bat da herritarrak dirua bueltan jasotzeko prozesu luzean sartzeko gogo duen ala ez. (Elkarriketa hau egin zenean, administrazioaren partetik -gure kasuan, Eusko Jaurlaritzaren partetik- oraindik hartu gabe zegoen jada ordainduta zeuden zehapenen dirua bueltatzeko erabakia).

Herritarra administrazioarekin auzitan jardutera ohituta ez dagoela uste al duzu? Trafiko-isunak etorri zaizkit gogora. Hasiera-hasieratik % 50eko deskontua eskaintzea da ohikoena, administrazioarekin auzitan ez hasteko.

Hain zuzen ere, sistema herritarrak konbentzitzeko diseinatuta dago. Administrazioaren ebazpenen aurka, epaitegian administrazioarekiko auzi-errekurtsoa aurkezteko aukera duzu. Hala ere, azkar ordainduz gero % 50eko deskontua aplikatzen da eta nik dakidala, ebazpenaren aurka egitea erabakiz gero, ordainketa azkarraren deskontua aplikatzeko eskubidea galtzen da. Ondorioz, herritarrak zera egiten du: isunaren zenbatekoak balio duena eta administrazio-prozesuaren kostu osoa alderatu. Gainera, alderdi biak ez daude maila berean. Administrazioa egoera pribilegiatuan dago, herritarraren aldean. Egia da, baita ere, sistema beharrezkoak ez diren prozedurak ekiditeko diseinatuta dagoela baina maila praktikoan, disuasio-sistema da.

Aurten euskarazko masterra berreskuratu dugu, eskaini den lehen urtea ez den arren.

Oker ez banago, duela 6 urte eskaini zen lehen aldiz eta nik ikasgai haxe bera eman nuen orduantxe ere. Kontua da talde bat sortzeko gutxienez zortzi ikasle egon behar direla eta hurrengo urtean ez genuen talderik osatzea lortu. Beraz, berriro ere gauza beraren inguruan hausnartzen ari ginen: zergatik ez geneukan ikasle nahikoa edo zer falta zen ikasleak erakartzeko? Egia da garai hartan elkargokide bihurtzeko sarbide-azterketa gaztelaniaz egiten zela eta noski, hori kontraesankorra zen nolabait. Hala ere, fakultetetik azterketa hori euskaraz egiteko aukera bultzatu zen eta gaur egun nahi den hizkuntza ofizialean egin daiteke. Faktore hori gure aldekoa da, masterra sustatzen laguntzen baitigu.

¿Gradua euskaraz hasten duten ikasleek masterra ere euskaraz egiten al dute edo gaztelaniara aldatzen dira?

Argi dagoenez, aurtengo euskarazko masterrean dauzkagun ikasleen artetik, % 100ek graduiko ikasketak euskaraz egin dituztela esango nuke, hori baita bide logikoa. Hala ere, ezin dizut ziur esan gradu horretako beste ikasle batzuek masterra gaztelaniaz egitea erabaki ote duten. Ezetz esango nuke. Ez behintzat sarbide-azterketa euskaraz egin daitekeenetik; izan ere, zuzenbide gradua euskaraz egin duten ikasleak hizkuntza horretan ikastera ohituta daude. Hala ere, horrek ez du esan nahi elebidunak ez direnik. Material asko gaztelaniaz dago eta gainera, nik beti esaten diet bi hizkuntzetan ondo lan egiten jakitea zoragarria dela. Dakidanez, masterraren bigarren zatia ere euskaraz izateko ahalegina egingo dute ikasleek.

¿Zure ustez, zein da euskaraz ikasten duten ikasleen ehunekoa eta zein gaztelaniaz ikasten dutenena?

Normalean euskarazkoan 40 ikasle inguru izaten di-

tugu. Gaztelaniazkoan bi talde ditugunez (bat goizez eta bestea arratsalde), ikasle kopurua bikoitza litza-teke, gutxienez.

¿Nolanahi ere, argi dago ikasle kopurua bikoitza izan arren, gero masterrean ez dela nabaritzen, ezta?

Ez, alde masterrean nabaritzen da gehien. Aurten ere ezin dugu erreferentzia gisa erabili, pasa den urtean ez genuelako masterra euskaraz ateratzeko beste-ko ikasle kopurua lortu; gaztelaniazkoan, aldiz, 50 ikasle izan genituen.

¿Zure ustez eta prestakuntzaren ikuspegitik, zein da euskararen bilakaera euskaraz ikasi duten ikasleez aparte beste askok ere ezin hobeto hitz egiten eta ulertzen dutela kontuan hartuta? ¿Eta lanbidearen ikuspegitik?

Nik euskaraz ikasi nueneko garaia eta egungo egoeraren arteko konparazioa egin diezazuket. Oso bilakaera positiboa izan du euskarak. Nik gaztelaniaz eman behar izan nituen ikasgai batzuk eta gaur egun euskaraz ematen da guztia. Horrez gain, abokatutzan sartzeko azterketa euskaraz egiteko aukera izatea eskubide garrantzitsua da, batez ere euskaraz eroso sentitzen diren ikasleentzat, horrela ez baitute txipa aldatu behar. Zoriturik, lanbidearen inguruan ezin dugu gauza bera esan. Prozedura judiziala euskaraz edo gaztelaniaz egiteko eskubidea bermatuta dagoen arren, euskaraz egiteko eskatzeak prozesua moteltzen du egiatan. Besteak beste, lehenbizi eskaera egin behar delako eta askotan itzultzaile bat behar izaten delako.

¿Eta masterra euskaraz egin duten ikasleen kasuan frustragarria izan al daiteke errealitate hori?

Nik maiz esaten diet nire ikasleei oso garrantzitsua dela elebitasuna ez galtzea. Hain zuzen ere, egunerokotasunean sistema prest egon arren (eta bezeroarentzat ezinbestekoa bada), hala izapidetzen duzu baina oztopo jakin batzuk aurkitzen dituzunez, azkenean prozesua moteldu egiten da. Nire esperientzia pertsonala kontuan hartuta, oso prozedura gutxi gauzatzen dira euskaraz. Oso arraroa da gaztelaniaz mintzatzen ez dakien herritar bat aurkitzea eta prozedura euskaraz egiteko gauzatu beharrekoak azaltzen dizkiogunean, nahiago izaten du prozesua azkartzea. Pena da, egiatan oraindik ez baita herritarren eskubide hori paperean bezala bermatzen.

¿Masterra euskaraz egiten duten ikasleek gutxiago direnez, beste modu batera egiten dute?

Bai, noski, arreta pertsonalizatuagoa da. Esate baterako, nik 8 pertsona ditut matrikulatuta eta hara: nik zuzenbidea euskarazko taldean ikasi nuenean, Leioan zuzenbidea eskaini ez zen azken promozioa izan zen eta EHUn zuzenbidea ikasten ari ginen ikasle denak Donostian geunden. 100 pertsona ginen klasean eta momentu honetan 40 ikasle dira. Horrenbestez, zifra maneigarriagoez ari gara jada baina masterrean 8 baino ez direnez, arreta guztiz pertsonalizatua da eta tratu pertsonalagoa izan dezakezu ikasleekin.



En este curso hay una reducción del número de alumnos. Yo misma estoy buscando cuáles son las causas de que se hayan reducido un 40% las matriculaciones en comparación al año pasado. Además, nos argumenta que las circunstancias les favorecen a ellos y a la UPV, económicamente hablando, en comparación con cualquier máster que puedan ofrecer otras universidades, privadas incluidas.

“En el master estoy dando Práctica Administrativa, es decir, el lado práctico del Derecho Administrativo. Además, soy profesora asociada de la facultad desde hace ya más de diez años. Por otro lado, tengo mi despacho profesional en el que trabajo, sobre todo temas civiles y administrativos”.

“Yo creo que lo más valioso que tiene nuestra aportación en este master como profesionales del Derecho, es el acercar al alumno la realidad. Porque por mucho que se haya mejorado el programa de la facultad, que también ofrece prácticas, cosa que en nuestra generación no había, aun así, se quedan un poco ajenos a la realidad, y este máster les ayuda a acercarse al día a día en el juzgado, entre los clientes y es que, muchas veces los profesores que les han impartido docencia no ejercen. Por lo cual creo que nuestra aportación es el valor añadido y uno de los puntos más importantes de este máster”.

“La materia administrativa es una materia ardua, llena de plazos, de pasos intermedios dentro del procedimiento. Digamos que no es la más atractiva, soy consciente. Es mucho más gratificante impartir penal, de hecho, yo tuve una temporada en la universidad que di procesal penal y los tienes ganados desde el principio, porque ya perse la materia, lo que conocen por las películas, les resulta más atractivo. En cambio, el administrativo, explicarles cómo recurre una decisión administrativa, que no se te concede una licencia municipal, pues a todas luces no es lo más interesante. Sí que he notado, y me agrada mucho, un especial interés por la materia de extranjería, que está íntimamente relacionada con lo administrativo y que se da tanto en el grado como en el máster. Realmente es la materia más personal dentro del Derecho Administrativo, ya que estamos hablando de vidas y de personas. Se les hace muy interesante. De todas formas, entiendo que la gracia y el reto para mi, como profesora, es convertir en algo atractivo una materia que a priori no lo es.

Efectivamente, el sistema está diseñado para disuadir. Contra las resoluciones administrativas tienes la posibilidad de presentar recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado; ahora bien, por pronto pago tienes una bonificación de un 50% y que sepa, que si decide recurrir, pierde el derecho al pronto pago. Entonces lo que hace el ciudadano es ponderar la cuantía de la multa más todo el proceso administrativo. Además, no tratamos de igual a igual. La Administración está en una situación privilegiada frente al ciudadano. También sí que es cierto, que el sistema está diseñado, para evitar procedimientos innecesarios, pero a nivel práctico, es un sistema disuasorio.

Para sacar adelante un grupo de euskera se necesitan como mínimo ocho alumnos, y al año siguiente ya no salió. Con lo cual volvemos a tener la reflexión del porqué o qué es lo que falla para poder atraer a los alumnos a cursar este máster. Es cierto que, en aquel entonces, el examen habilitante de acceso para la colegiación era en Castellano, entonces claro, sí que era un poco contradictorio. Pero desde la facultad, se impulsó la posibilidad de hacer ese examen en Euskera y, hoy por hoy, lo pueden realizar en cualquiera de las lenguas oficiales. Entiendo que esto juega a nuestro favor para poder impulsar este máster.

Me atrevería a decir que los alumnos que tenemos este año en el master de Euskera, el 100% han cursado sus estudios de grado en este idioma, que es la vía lógica. Lo que no te puedo precisar, es si otros alumnos que hayan cursado ese mismo grado, hayan optado por el master en Castellano. Me imagino que no. Al menos desde el momento en que el examen de acceso se puede realizar en Euskera, ya que los alumnos que han estudiado el grado de Derecho en este idioma, están familiarizados a funcionar de esa manera. Eso no impide que sean bilingües, porque mucha materia que damos está en Castellano y además, yo siempre les destaco que la maravilla es saber trabajar igual de bien en los dos idiomas.

Normalmente, en el grado de Euskera solemos estar en torno a unos 40 alumnos, y desde luego, te diría que en Castellano al haber dos grupos, uno por la mañana y el otro por la tarde, serían mínimo el doble de alumnos.

Curiosamente el año pasado no hubo alumnos suficientes en Euskera para sacar adelante el master, y en cambio, en el de Castellano hubo unos 50 alumnos.

¿Cómo piensas que está evolucionando el Euskera desde el punto de vista de la formación donde un gran porcentaje lo habla y entiende perfectamente aparte de los que incluso lo han estudiado en euskera, a la extensión después a la profesión?



Nota sobre la nueva Ley 10/2021, de Administración Ambiental de Euskadi



Xabier Ezeizabarrena

Abogado

Director del Máster en Derecho Ambiental (UPV/EHU)

El BOPV de 31-12-2021 ha publicado la Ley 10/2021, de Administración Ambiental de Euskadi. Se trata de una importante Ley en el marco vasco de protección ambiental que sustituye y deroga la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. También recientemente el BOPV de 10-12-

2021 ha publicado la Ley 9/2021, de conservación del patrimonio natural de Euskadi. El fortalecimiento y actualización de los instrumentos jurídicos de protección ambiental, con un modelo de reconocimiento de derechos y obligaciones, puede hacer cristalizar un avance notable en el reconocimiento del derecho a un medio ambiente adecuado o ecológicamente equilibrado como derecho subjetivo, fruto paulatino del desarrollo legislativo.

Este importante debate ya fue sistematizado en varias ocasiones por LOPERENA en sus análisis del art. 45 de la Constitución (1). Según su tesis nos encontraríamos ante dos ámbitos de protección bien diferenciados, incluso en la propia actividad de las Administraciones. Para LOPERENA el medio ambiente adecuado no resulta ser fruto del desarrollo social o civilizatorio, pues estaríamos ante un requisito inherente a la propia existencia del ser humano. Se trata pues de un derecho vinculado a la propia existencia del hombre. “El medio ambiente adecuado precede lógicamente al propio Derecho”, sostenía este autor hace ya dos décadas; “sin medio ambiente adecuado no hay vida humana, ni sociedad, ni Derecho”.

Por tanto, cuando se juridifica su protección estricta, especialmente a partir de los arts. 5 y 6 de la Ley 10/2021 (derechos y deberes), se produce en dos sentidos. Por un lado, se avanza en el reconocimiento como derecho humano o fundamental y, por otro, se encomienda a las Administraciones, parte de cuyos instrumentos son las leyes, su conservación y tutela (2).

La Ley 10/2021 fortalece igualmente la relación existente entre los principios constitucionales de participación genérica en los asuntos públicos y la configuración específica que un determinado ordenamiento pueda otorgar al derecho a un medio ambiente adecuado o ecológicamente equilibrado, algo que está también presente en el reconocimiento de la acción pública en el propio art. 5 de la Ley 10/2021, para exigir el cumplimiento íntegro de la legislación ambiental.

Tanto la manifestación del derecho a la protección del ambiente en su versión individual como colectiva, pueden vincularse con los derechos de participación, también directa, que hoy se garantizan a los ciudadanos de forma subjetiva. De hecho, los problemas que cabe advertir para la aplicación real de la tutela administrativa y jurisdiccional inherente a todo derecho (3), y más si cabe a los subjetivos, tienden a presentarse con menos virulencia cuando este principio, y hoy ya derecho subjetivo de participación en los asuntos públicos y procedimientos, se produce efectivamente. Ello es así, desde mi punto de vista, por las razones y condicionantes siguientes presentes en la Ley 10/2021, de Administración Ambiental de Euskadi:

1º La tradicional ausencia de flexibilidad en el concepto de derecho subjetivo se tiende a suavizar y se presenta más permeable a las acciones públicas, incluso colectivas. Este aspecto resulta especialmente necesario dada la titularidad colectiva de los derechos y obligaciones encarnados por el medio ambiente y los recursos naturales a proteger.

2º Este aspecto es visible si consideramos que algunos de los derechos de participación aludidos se encuentran ubicados en muchas constituciones modernas dentro de los Derechos Fundamentales objeto de una protección subjetiva directa.

3º Prácticamente la totalidad de la normativa ambiental sectorial contiene reconocimientos explícitos del derecho de información y de participación en materias relacionadas con el medio ambiente (4).

4º Precisamente, en virtud de los mencionados derechos de información y participación en los procedimientos, resulta posible alcanzar la legitimación necesaria para que un sujeto o grupo obtenga el reconocimiento de su condición de titular de derechos y/o intereses, directos y/o legítimos conforme al ordenamiento positivo (5).

MARTÍN MATEO también abundaba sobre estas cuestiones afirmando al respecto que “en primer lugar, las bases del Derecho que venimos aplicando son morales, individualistas, y se plasman en los Derechos Fundamentales, cuyo máximo respeto se prescribe desde las Constituciones democráticas. Pero el nuevo enfoque, adiciona, que no substituye,

imperativos derivados de las Ciencias naturales: la física, la química y derivadamente, la biología. Los juristas se mueven aquí a desgana, no les es fácil asimilar lo que de ellos finalmente se espera. En segundo lugar, el Derecho con el que estamos familiarizados es de ámbito nacional, emana de organizaciones peculiares con límites físicos rígidos que trazan las fronteras del territorio en el que se ejerce la soberanía. Pero los sistemas ambientales tienden a ser indefectiblemente globales, y por supuesto ignoran olímpicamente la geografía política anterior” (6).

Más allá de estas cuestiones generales de calado conceptual, la Ley 10/2021 también busca reordenar y aclarar el complejo reparto competencial en la materia, agudizado en las últimas décadas por la irrupción del Derecho Europeo, sin que se hubiera producido una adaptación constitucional o estatutaria en la materia (arts. 7 y 8 de la Ley 10/2021), junto con diversas modificaciones relevantes de distintas leyes vigentes a través de las disposiciones finales de la Ley 10/2021, incluida una leve reforma del art. 7 de la Ley de Territorios Históricos de 1983.

Otro aspecto relevante se encuentra en un extenso art. 100 de la Ley 10/2021 y los procedimientos de restauración de la legalidad ambiental, incluso como complemento a cualquier procedimiento adminis-



trativo sancionador, e incluidas medidas coercitivas y provisionales ecológicas y/o económicas impuestas por la Administración que retiene igualmente su capacidad de ejecución forzosa sobre tales medidas (art. 101).

En el ámbito del régimen sancionador, el art. 105 de la Ley 10/2021, entiende dicho régimen “sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en que puedan incurrir las personas autoras”. En esta ocasión se trata de una formulación ciertamente abierta que precisará de una ponderada interpretación para garantizar la prohibición del “non bis in idem” derivada del art. 25 de la Constitución, especialmente en aquellos supuestos en que pueda apreciarse identidad de hechos, de sujetos y de fundamento en la sanción. Este aspecto debe ser igualmente coordinado con la nueva Ley de la potestad sancionadora de la Administración vasca, cuyo proyecto de Ley se encuentra en tramitación actual ante el Parlamento Vasco. Existe una remisión expresa a tal efecto en el art. 117 de la Ley 10/2021.

A este respecto, la STC 177/1999 resulta especialmente ilustrativa en el ámbito del Derecho Ambiental, tratándose de un Recurso de Amparo que prosperó por vulneración del citado art. 25 CE, de cuyo tenor es posible extraer algunas consideraciones jurídicas de gran interés:

- a) Se consagra el “non bis in idem” como derecho fundamental vía art. 25 CE.
- b) Cuando confluyen Identidad de sujeto, identidad de hecho e identidad de fundamento en la sanción, debe garantizarse la prohibición de la doble sanción por un mismo hecho, cometido por la misma persona física o jurídica, dado que el objeto de protección es exactamente el mismo.

Esta STC 177/1999 subraya en el fdto. Jco. 3º: “El non bis in idem se configura como derecho fundamental del ciudadano frente a la decisión de un poder público de castigar por unos hechos que ya fueron objeto de sanción como consecuencia del ius puniendo del Estado. Por ello, en cuanto derecho de defensa del ciudadano frente a una desproporcionada reacción punitiva, la interdicción del bis in idem no puede depender del orden de preferencia que normativamente se hubiese establecido, ... lo que significa que la preferencia de la jurisdicción penal sobre la potestad administrativa sancionadora ha de ser entendida como una garantía del ciudadano complementaria a su derecho a no ser sancionado dos veces por unos mismos hechos y nunca como una circunstancia limitativa que implica aquel derecho fundamental”.

Otro aspecto a destacar en la Ley 10/2021 se encuentra en el art. 119 que regula las denominadas prestaciones ambientales sustitutorias. Así, en el caso de las multas impuestas y con firmeza en esta materia, la Ley contempla la posibilidad de su sustitución por prestaciones ambientales de restauración, conservación o mejora ecológica, con las condiciones que determine el órgano sancionador. A tal fin, se requiere una solicitud previa por parte del infractor, remitiéndose el citado art. 119 al desarrollo reglamentario de estas cuestiones.

Cuestión formal pero de indudable calado respecto a la entrada en vigor de la norma puede advertirse en la Disposición final 9ª, dado que el texto en sus versiones en castellano y en euskera difiere significativamente (“a los cuatro meses” frente “al día siguiente” de la publicación de la Ley). Este aspecto ha sido objeto de corrección de errores publicada en el BOPV nº 5, de 10-1-2022, estableciendo “el día siguiente al de su publicación en el BOPV” como fecha de la entrada en vigor de la Ley 10/2021.



En suma, y con mucho mayor detalle del que pueda representar esta nota puntual, una nueva regulación sustantiva en materias centrales de la protección ambiental como aspectos competenciales (7), Evaluación de Impacto, Autorizaciones y licencias ambientales, control, inspección, cumplimiento y régimen sancionador.

La nueva Ley 10/2021, de Administración Ambiental de Euskadi, puede suponer un avance significativo en la configuración del derecho a un medio ambiente adecuado como derecho individual y colectivo, con la particularidad de dotar a sus instrumentos prácticos de aplicación de otras fórmulas y técnicas directamente relacionadas con los principios y derechos de participación (8) en relación con la creciente problemática ambiental (9). Será necesario, en todo caso, un importante esfuerzo de todas las Administraciones vascas y de la sociedad en su conjunto para lograr un adecuado desarrollo y cumplimiento de esta importante novedad legislativa.



NOTAS BIBLIOGRÁFICAS:

(1) Fundamentalmente en las obras de D. LOPERENA, "El derecho al medio ambiente adecuado", Civitas, 1998 y "Los principios del Derecho ambiental", Civitas, 1998.

(2) D. LOPERENA, "Los principios del Derecho ambiental", Civitas, 1998, págs. 51 y 52.

(3) Véase en el contexto de los servicios públicos I. AGIRREAZKUENAGA, "Inactividad en la prestación de Servicios Públicos y control jurisdiccional", Revista Vasca de Administración Pública nº 57, Mayo-Agosto 2000.

(4) M. SÁNCHEZ MORÓN, "Transposición y Garantía del Derecho de Acceso a la Información sobre el Medio Ambiente", en Transposición y control de la normativa ambiental comunitaria, IVAP, 1998. A. AZKONA, "La información medioambiental como base del Derecho al medio ambiente", en Declaración de Bizkaia sobre el Derecho al Medio Ambiente, UNESCO, IVAP y Diputación Foral de Bizkaia, 1999.

(5) Vid., A. MAGARIÑOS COMPAIRED, "Dificultades instrumentales para el ejercicio de la libertad de acceso a la información sobre el medio ambiente", Revista de Gestión Ambiental nº 15, La Ley, Marzo 2000.

(6) Vid., R. MARTÍN MATEO, "La revolución ambiental pendiente", Universidad de Alicante, 1999, pág. 24. Vid., X. EZEIZABARRENA, "International Environmental Law and new sovereignty: some pending challenges", Estudios de Deusto Vol. 68-I, Universidad de Deusto, 2020.

(7) Vid., J. MORENO, "Evolución de la erosión competencial del Estatuto de Gernika en materia de protección del medio ambiente", en VV.AA. "La erosión silenciosa", IVAP, Oñati, 2021.

(8) Vid., Sentencia del TEDH de 22-5-2003, en asunto Kyrtatos v. Grecia. D. LOPERENA, "El medio ambiente ante el TEDH", Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional, Diciembre 2003.

(9) El mismo tribunal viene a matizar lo anterior más tarde en el Asunto Hatton and others v. UK, Sentencia de 8-7-2003. Esta Sentencia del TEDH (Gran Sala) revisa algunos aspectos de la Sentencia inicial del TEDH de 2-10-2001, en cuya virtud resultó condenado el Gobierno del Reino Unido por vulneraciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a causa del impacto acústico producido por los vuelos nocturnos del aeropuerto de Heathrow (Londres) en los domicilios de diversos particulares. Vid., I. OLAIZOLA, D. LOPERENA y X. EZEIZABARRENA, "El medio ambiente ante el TEDH", Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional, Diciembre 2003.

Marta Moreno

Coordinadora de las prácticas del Máster de Abogacía



Marta Moreno es la coordinadora de las prácticas del alumnado del Máster de Abogacía que organiza la UPV y el Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa.

¿Cuál es el perfil de los candidatos a acoger a alumnado en prácticas?

Es un perfil muy variado desde despachos hasta empresas, consultorías y entidades de crédito. Incluso contamos con Magistrados/as dentro de la Audiencia Provincial o Registradores de la propiedad, notarios, u organismos públicos y administraciones como ayuntamientos.

No obstante, es importante señalar que en su mayoría son despachos que colaboran activamente desde las primeras ediciones del Master y que realizan una encomiable labor de formación y mentoría muy valiosa. El alumnado lo agradece y por lo general la experiencia es muy positiva para ambas partes.

¿Qué Seguimiento que se hace a los mismos?

Cuando el despacho y el o la alumna se ponen de acuerdo en la realización de las prácticas en cuanto a horarios, fechas, tareas, etc. estos términos se fijan

en sendos convenios que deben ser suscritos tanto por el ICAGI como por la Facultad de derecho.

Las prácticas son una actividad de carácter formativo reguladas por la normativa del Máster de la UPV/EHU y por este motivo se nombra a un instructor/a y a un tutor/a que tanto desde el Colegio como desde la Facultad que están pendientes del cumplimiento del mismo siendo el/la instructor/a en el despacho / institución la persona en la que recae el seguimiento y las tareas de formación diaria.

A más a más, desde la coordinación de prácticas estamos pendientes de las posibles incidencias que puedan surgir durante el proceso para que las prácticas se desarrollen con normalidad.

Una vez finalizadas las prácticas se evalúan y dicha nota cuenta como una signatura más del Master.

¿Puede elegir el alumnado un despacho o empresa a su elección?

Normalmente solicitamos en una ficha de datos "tipo" sus datos personales, sus habilidades y competencias, idiomas y sus preferencias junto con un CV abreviado. A partir de ahí nosotros hacemos la

selección y cruzamos los perfiles con los despachos. Después se envían los datos de contacto para la entrevista para el conocimiento previo y si encajan dan inicio a la actividad que no puede realizarse antes del 1 de abril de cada año para no interferir en sus clases.

Otras veces el alumnado ya tiene un despacho que conoce ya de antemano. Este tipo de práctica denominada "autopracticum" también es posible, pero tanto en la primera versión de selección como en la que el alumnado se busca su propio stage deben comunicarse al Colegio para poder suscribir los diferentes convenios y anexos que exige la normativa académica universitaria.

Por último, también hay despachos que prefieren liderar el proceso de selección de alumnado y nosotros/as simplemente hacemos la criba inicial recibiendo finalmente la decisión del despacho.

Tal y como indicaba anteriormente, estas prácticas son como una asignatura más del Master que "cuenta para nota" con lo que hay que cuidar mucho tanto el lugar donde realizan las prácticas como su seguimiento y que ambas partes estén cómodas con el intercambio de experiencias y conocimientos.

¿Con el Máster aumenta el interés de algunos alumnos y alumnas sobre alguna especialización?

Yo creo que las prácticas ayudan a bajar a tierra las expectativas o preferencias que traen de antemano para poner en práctica precisamente los contenidos que se imparten, previamente, en el grado y posteriormente en el Master.

Es importante recordar que ya durante el grado formalizan unas prácticas con lo que más o menos un primer contacto en la práctica ya tienen. El máster les daría mayor profundización en tareas, en algunos casos, con acompañamiento a guardias, a vistas, formación en gestión en despacho, reuniones, preparación de escritos, etc. Todas estas labores por supuesto están supervisadas y pueden servirles para ir aclarando su futuro profesional y si se ven ejerciendo en un futuro próximo.

¿Se facilita de alguna manera la conciliación laboral con las prácticas o con el máster en el caso de algunos alumnos que ya pudieran estar incorporados en el mundo laboral?

Tenemos casos en los cuales hay alumnos/as que ya están trabajando en empresas u organizaciones que cuentan con departamentos jurídicos. En estos casos solemos intentar que realicen las prácticas en dichos lugares para poder compatibilizar ambas tareas siempre y cuando se cumpla con la normativa académica.

En otros casos hemos tenido alumnas (sobretudo chicas) que trabajando en el sector de retail a turnos han conseguido fijar sus turnos por las tardes

para poder acudir por las mañanas a los despachos. También estudiantes de sectores industriales que cambiaban turnos con compañeros/as. También los despachos se amoldan a estas circunstancias. Por lo general siempre hemos conseguido ajustar estas necesidades jugando tanto con la extensión de las prácticas por fechas o haciendo más o menos intensivo el horario. Aunque al final los últimos detalles se acuerdan entre las partes.

Dispones de algún dato sobre el porcentaje del alumnado que continua como ejercientes en la profesión tras las prácticas. Y en este mismo sentido como autónomos o dentro de un bufete, institución etc, etc.

En el colegio no tenemos un seguimiento oficial, aunque claro les conocemos y sabemos que este año han acudido a la jura de colegiación unos cuantos de la promoción 2019/20. Quizá sería interesante hacer un seguimiento más concreto o si me apuras itinerarios de empleabilidad con alguna bolsa de contactos entre antiguos alumnos/as o entre despachos que puedan necesitar colaboraciones o nuevas contrataciones. De momento estas tareas las hacemos de manera informal y tratamos de echar siempre la mano.

Más Información:

Tel: 943440118

master@icagi.net





Aprobada la reforma laboral

Hablar de reforma laboral en España es evocar un larguísimo proceso de cambios normativos que no han logrado, sin embargo, acabar con los graves problemas de nuestro mercado de trabajo: el desempleo y la temporalidad.

Con esta declaración de intenciones comienza el Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, que finalmente fue aprobado el pasado 3 de febrero, en una sesión parlamentaria que seguramente será más recordada por cómo se llevó a cabo y cómo terminó. Aunque lo importante, aparte de todo lo demás accesorio, es que la llamada nueva reforma laboral se aprobó por el Congreso de los Diputados.

La reforma que contiene este real decreto-ley pretende corregir de forma decidida esta temporalidad excesiva, evitando esa rutina tan perniciosa que provoca que en cada crisis se destruya sistemáticamente el empleo.

El principal cambio y sobre lo que se basa esta reforma es precisamente evitar la contratación temporal y que sea el contrato indefinido por naturaleza el primer modelo de referencia. En este sentido vamos a tratar de recopilar brevemente algunos aspectos destacables de esta reforma que gira fundamentalmente en estas cuestiones:

Contratación temporal.

Contratos formativos.

Contratos fijos discontinuos.

Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.

Ultraactividad de los convenios colectivos.

Además ya se ha organizado por parte del Colegio unas jornadas en relación a esta reforma para los próximos 17 y 22 de febrero que serán impartidas por Garbiñe Biurrun, Presidenta de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y fiel colaboradora de nuestro Colegio, quien nos desglosará mucho más detalladamente todo los cambios que este Decreto trae consigo. En las páginas siguientes incluimos el programa, fechas y horarios.

Contratación temporal:

La principal novedad es que desaparece como tal el contrato por obra o servicio determinado, solamente existirá un contrato de duración determinada, que podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora.

El contrato para circunstancias de la producción:

Se podrá realizar debido al incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, que generen un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no responda a la situación de fijo-discontinuo. Entre las oscilaciones se contempla la contratación para sustituir a trabajadores/as en vacaciones.

Contratos temporales en construcción

Una novedad importante es que en el sector de la construcción los contratos ordinarios también serán los indefinidos. La empresa, una vez finalizada la obra, deberá ofrecer una propuesta de recolocación a la persona trabajadora, previo desarrollo, si es preciso, de un proceso de formación a cargo de la empresa.

Contratos formativos:

Se realiza un cambio de modelo, que recogerá el contrato para la formación y el aprendizaje y el contrato en prácticas, estableciéndose un único contrato formativo con dos modalidades:

El contrato de formación en alternancia, que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o el Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Podrán concertarse con personas de cualquier edad salvo en el caso del Catálogo de Cualificaciones Profesionales, con límite de hasta 30 años y tendrán una duración máxima de dos años. Las jornadas serán no superiores al 65% el primer año y 85% el segundo año sin poder realizar horas extra, trabajo a turnos o jornadas nocturnas. La retribución se adaptará al convenio y no podrá bajar de 60% el primer año y del 75% el segundo año. Nunca será menor al SMI proporcional a la jornada.

Un tutor o una tutora con la formación adecuada se encargará de monitorizar el plan formativo individual que se diseñe para cada persona y el correcto cumplimiento del objeto del contrato que deberá.

El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, que sería el sustituto del antiguo contrato en prácticas.

Podrán celebrarse hasta un máximo de tres (o cinco años en el caso de personas con discapacidad) después de obtenida la certificación. Tendrán entre seis meses y un año de duración. La retribución será la propia del convenio para el puesto salvo previsión específica y también contarán, como en los formativos, con seguimiento tutorial.

Contrato fijo discontinuo:

Se matiza su definición, haciendo inoperable el contrato indefinido a tiempo parcial en referencia anual, por cuanto este contrato se podrá realizar con para trabajos realizados, de carácter estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, ya sean determinados o indeterminados.

Se regulan, sin grandes modificaciones respecto a la legislación anterior, el llamamiento, estableciendo que se realizará de acuerdo con lo que dicte el convenio colectivo de referencia o, en su defecto, acuerdo de empresa, se establecerán los criterios objetivos y formales por los que debe regirse el llamamiento de las personas fijas-discontinuas. En todo caso, el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.

Este llamamiento, al igual que antes, se deberá formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

Se permite su celebración en el marco de contratas mercantiles y Empresas de Trabajo Temporal:

Contratas mercantiles o administrativa: podrán, además, desarrollarse a través de la contratación fija-discontinua, las actividades realizadas al amparo de contratas mercantiles o administrativas ETT: podrá celebrarse un contrato fijo-discontinuo entre una empresa de trabajo temporal y una persona contratada para ser cedida.

Una novedad importante es que se mejorarán, las condiciones laborales de estos trabajadores destacando que para computar la antigüedad se tendrá en cuenta la duración efectiva de toda la relación laboral, un aspecto polémico, por cuanto que encarece el despido de los fijos discontinuos.

Por último, la normativa prevé que los convenios colectivos de ámbito sectorial podrán establecer una bolsa sectorial de empleo en la que se podrán integrar las personas fijas-discontinuas durante los periodos de inactividad.

Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE):

Establecimiento de un mecanismo permanente de flexibilidad y estabilización del empleo. Se revisa el modelo de ERTE ya existente y se crea el mecanismo RED

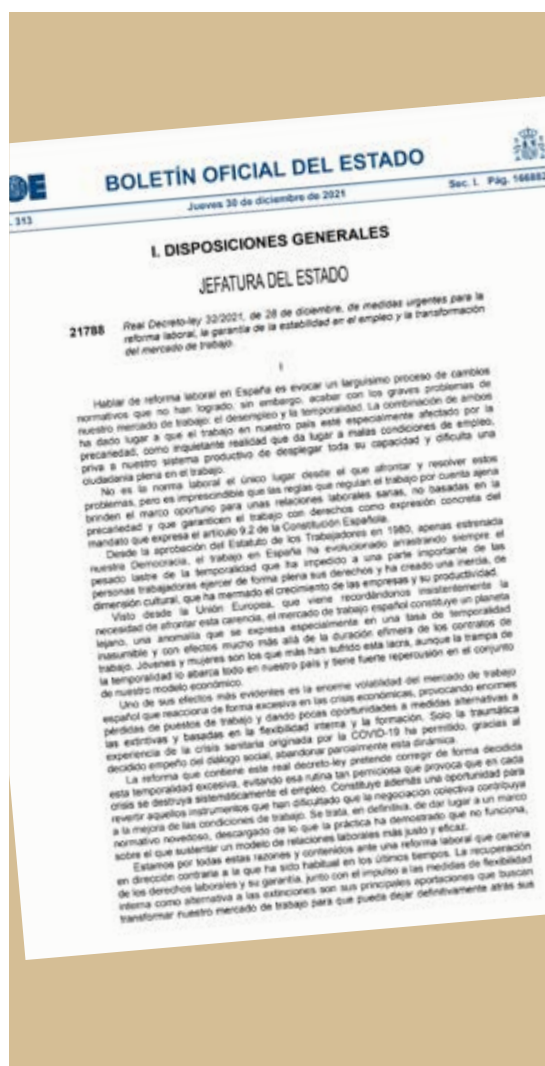
Con la intención de facilitar su tramitación y flexibilidad, en los ERTES derivados de causas económicas, técnicas u organizativas o de producción:

El periodo de consultas se reduce a siete días para las empresas con menos de 50 trabajadores.

Se refuerza la información a la representación de las personas trabajadoras durante la aplicación de los ERTE.

Ultraactividad de los convenios colectivos:

Como antes de la reforma de 2012, se recupera la ultraactividad indefinida, por lo que las condiciones establecidas en un convenio colectivo seguirán en vigor aún después de que se termine su vigencia expresa y se deroga la prevalencia salarial del convenio de empresa, de nuevo, serán los convenios sectoriales los que marcarán los salarios mínimos.





ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

JORNADA DE FORMACIÓN: LA NUEVA REFORMA LABORAL

PRESTAKUNTZA-JARDUNALDIA LAN-ERREFORMA BERRIA

Datak / Fechas

Otsailak 17 eta 22 de Febrero de 2022

Modalidad / Modalitatea

On-line

Más información -Inscripciones / Informazio gehiago - Izen emateak

www.icagi.net

Plazo de Inscripción / Izena emateko epea:

15 de febrero de 2022 / 2022ko otsailaren 15a

PONENTE / HIZLARIA:

GARBIÑE BIURRUN MANCISIDOR

- Presidenta Sala de lo Social TSJ País Vasco
- Profesora del Derecho de Trabajo y Seguridad Social de la UPV

- EAEko Justizia Auzitegi Nagusiko Lan Arloko Salako presidentea
- Lan eta Gizarte Segurantzaren Zuzenbideko irakaslea EHUn

OTSAILAK 17 DE FEBRERO

Horario: 16:30 a 19:00 horas

16:30

Contratación temporal (I) . Modificaciones en materia de contratos de duración determinada, fijo discontinuo, formativos y a tiempo parcial

Aldi baterako kontratazioa (I). Aldaketak iraupen mugatuko kontratuetan, langile finko etendunen kontratuetan, heziketa-kontratuetan eta lanaldi partzialeko kontratuetan

DESCANSO (17:30 – 18:00) / ATSEDENA (17:30 – 18:00)

18:00

Contratación temporal (II) . Modificaciones en materia de contratos de duración determinada, fijo discontinuo, formativos y a tiempo parcial

Aldi baterako kontratazioa (II). Aldaketak iraupen mugatuko kontratuetan, langile finko etendunen kontratuetan, heziketa-kontratuetan eta lanaldi partzialeko kontratuetan

OTSAILAK 22 DE FEBRERO

Horario: 16:30 a 19:00 horas

16:30

Negociación colectiva

Negoiazio kolektiboa

DESCANSO (17:30 – 18:00) / ATSEDENA (17:30 – 18:00)

18:00

Contratas y subcontratas. Medidas de flexibilidad interna.

Kontratak eta azpikontratak. Barne-malgutasuneko neurriak.



ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Mutualidad lanza *Soy Joven*, una propuesta de valor integral dirigida a personas de entre 20 y 35 años

Mutualidad de la Abogacía ha anunciado el lanzamiento de *Soy Joven*, la nueva propuesta de valor integral de la entidad para las personas de entre 20 y 35 años.

La iniciativa ofrece productos y servicios diseñados para adecuarse a las necesidades de los nuevos abogados, y se divide en cuatro áreas: formación, futuro, ocio y familia. Así lo destaca Mutualidad de la Abogacía a través de un reciente comunicado.

Tras el lanzamiento de *Soy Senior*, la propuesta de Mutualidad de la Abogacía para mayores de 65 años, la entidad señala que continúa ampliando la personalización de sus soluciones en su misión de acompañar a los profesionales de la abogacía en todas las etapas de su vida. *Soy Joven* aglutina todos los avances en materia de digitalización, asistencia telemática y prestaciones para acercar el ahorro previsional y la planificación profesional a los recién llegados al mercado laboral.

Con esta propuesta, Mutualidad de la Abogacía reafirma su compromiso de acompañar a los profesionales de la abogacía durante todas las etapas de su vida laboral.

“Cada año, cientos de jóvenes comienzan a ejercer la abogacía en nuestro país. Queremos estar al lado de todos ellos en los momentos más determinantes de su carrera, desde su formación, su primer trabajo, y los primeros éxitos laborales, ayudándoles a hacer lo que más les gusta mientras construyen un futuro lleno de oportunidades. Con *Soy Joven* ofrecemos un servicio integral, genuino en productos y herramientas, al tiempo que apoyamos al futuro de la abogacía”.

José María Palomares, subdirector general de Desarrollo de Negocio, Marketing y Comunicación de Mutualidad de la Abogacía.

Formación continua

La propuesta de *Soy Joven* comienza durante la for-

mación de los futuros abogados y abogadas, ya sea mientras completan sus estudios de acceso a la abogacía o amplían sus conocimientos.

La entidad ha llegado a un acuerdo con la plataforma internacional de formación online Videocation para ofrecer a sus mutualistas más jóvenes una gran gama de cursos sobre gestión empresarial, competencias personales y liderazgo. El servicio será de acceso gratuito para todos los mutualistas hasta el 30 de junio de 2022, después el servicio contará con un precio reducido para todos los mutualistas que deseen continuar con su formación. Este proyecto se suma a la oferta formativa de Fundación Mutualidad Abogacía con su portal de formación gratuito que cuenta con cursos e-learning en las áreas de educación financiera, envejecimiento, emprendimiento e innovación.

De la misma forma, Mutualidad de la Abogacía recuerda que mantiene su compromiso con el apoyo a estudiantes juristas a través de Fundación Mutualidad Abogacía y las Becas Cátedra Fundación Mutualidad Abogacía, para graduados/as licenciados/as en Derecho que estén realizando el Máster Universitario de Acceso a la Abogacía en alguna de las Universidades, Escuelas de Práctica Jurídica o centros que tengan convenio con la Fundación, así como mediante su iniciativa, el Lab de Emprendimiento Jurídico, la iniciativa de emprendimiento enfocada a jóvenes abogados que comienza su tercera edición en 2022.

Planificar el futuro de forma sencilla

La planificación del ahorro previsional conforma el núcleo de la propuesta para jóvenes abogados. Para ello, Mutualidad de la Abogacía ha adaptado sus productos más reconocidos: el Sistema de Ahorro Flexible y el Plan Ahorro 5, cuya contratación y gestión pueden realizarse de forma online, junto con el Plan Profesional, siendo este último exclusivo para trabajadores por cuenta propia.

Como diferencia principal respecto a los productos estándar de la entidad, la cuota del Plan Profesional

tendrá una reducción permanente para todos los menores de 35 años, mientras que en el resto de los planes se ofrecen soluciones de ahorro a corto, medio y largo plazo, con disponibilidad de retirar los ahorros en cualquier momento, en el caso del Sistema de Ahorro Flexible, y tras el primer año en el Plan Ahorro 5.

Los nuevos usuarios podrán conocer en todo momento el estado de sus cuentas en el apartado 'Mi salud financiera', una nueva herramienta que permite tener una visión del estado de las finanzas (ingresos y gastos), la capacidad de ahorro o el de los fondos dedicados a solventar imprevistos. Todo ello dentro del Área privada o App de la mutualidad

Protección para toda la familia

Mutualidad de la Abogacía ha presentado también su gama de productos de vida, accidentes, salud y planes de ahorro para familiares de mutualistas que, al igual que los planes profesionales, cuentan con deducciones importantes en el precio para los menores de 35 años. Como ya es habitual, los familiares directos de primer grado pueden beneficiarse también de los productos de la entidad, salvo en el caso del Plan Profesional y Complementario, reservado solo para profesionales de la abogacía.

El Plan Junior ofrece a los hijos de mutualistas la posibilidad de ahorrar desde el momento en el que nacen, sin comisiones, con gastos mínimos para construir un capital para su futuro y que permite recuperar el capital de forma inmediata, mediante pagos sin periodicidad regular o traspasando el saldo acumulado a un nuevo Plan Universal.

Por su parte, el Seguro Universal de Accidentes y el Seguro de Vida han sido también adaptados a las

cuotas de los nuevos mutualistas, facilitando el acceso a este tipo de productos desde edades tempranas.

Por último, el Seguro de Salud que Mutualidad de la Abogacía ofrece en colaboración con Adeslas para los mutualistas y los familiares directos cuenta con una nueva cuota reducida para los mutualistas de hasta 35 años y la posibilidad de desgravar el importe del servicio en el caso de mutualistas que trabajen por cuenta propia.

Disfrutar de viajar y ahorrar sin esfuerzo

Los nuevos mutualistas podrán beneficiarse de la herramienta de microahorro de la entidad, #Yo-SíAhorro, que, mediante diversas dinámicas como el ahorro por redondeo, la disposición de metas o la asignación de contribuciones periódicas, fomenta el ahorro bajo técnicas de gamificación que premian la constancia e incentivan la consecución de objetivos.

Además, Mutualidad de la Abogacía cuenta con un acuerdo de colaboración con Allianz para que los mutualistas puedan beneficiarse de ventajas y descuentos a la hora de contratar seguros de viaje, imprescindibles para estancias prolongadas en el extranjero.

'Mutuaverso' el punto de encuentro para jóvenes abogados

Enmarcado en esta iniciativa, Mutualidad de la Abogacía lanza 'Mutuaverso', un encuentro mensual en streaming donde debatir sobre temas de actualidad como la descentralización de las finanzas, avances tecnológicos o la innovación en el ámbito jurídico, de la mano de ponentes de referencia en estos temas y expertos del mundo legal.

MUTUALITATEAK
GIPUZKOAN DUEN
ORDEZKARITZA



DELEGACIÓN DE
LA MUTUALIDAD
EN GIPUZKOA

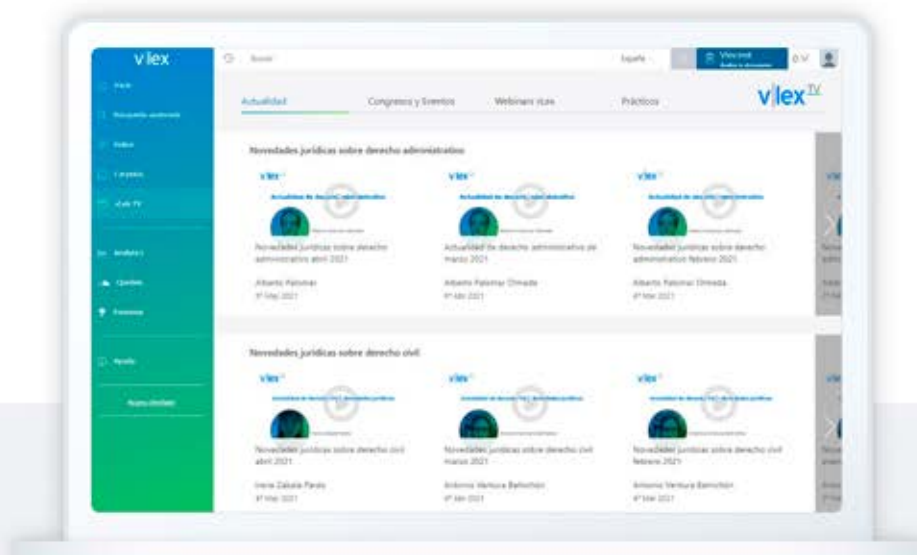
ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Saioa Gillán Aso
943440118



La plataforma de vídeo del sector legal

La colección de vídeos más completa del mercado donde magistrados, abogados y expertos profundizan sobre temas de rigurosa actualidad.



Webinars de actualidad

La actualidad mensual en materia civil, administrativo, laboral, fiscal y mercantil.

Webinars Congresos y Eventos

Jornadas y congresos de la mano de destacados expertos.

Webinars vLex

Análisis en profundidad de cuestiones específicas en diferentes áreas del derecho.

Webinars Prácticos

El contenido práctico vLex ahora también en formato vídeo.

Una puerta abierta para ampliar horizontes

**!!INFÓRMATE!
INFORMA ZAITEZ!**

Los despachos constituyen la piedra angular del Máster de Abogacía para la realización de las prácticas obligatorias del alumnado. Un esfuerzo por parte de los despachos que se ve recompensado con personas decididas a aportar todo su conocimiento y su ilusión. Tu también puedes participar. Abre la puerta de tu despacho. Infórmate en el Colegio.

Bulegoak Abokatutza Masterraren oinarria dira ikasleek nahitaezko praktikak egin ditzaten. Bulegoetan egiten duten ahalegina saritu egiten da beren ezagutza eta ilusio guztiak emateko prest dauden pertsonekin. Zuk ere parte har dezakezu. Ireki zure bulegoko ateak. Informatu Elkargoan.



ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Newsletter semanal ICAGI

Con la información que más te interesa

FORMACIÓN / FORMAKUNTZA

ICAGI

[Charla sobre el papel del abogado/a en la ejecución de expediente de menores.](#)

07/10/2019 Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa / Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua

Gratuito

FORMACIÓN / FORMAKUNTZA

ICAGI

[Charla sobre el papel del abogado/a en la ejecución de expediente de menores.](#)

07/10/2019 Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa / Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua

Gratuito

[CONFERENCIA PRÁCTICA sobre LA PRUEBA PERICIAL EN SALA: Técnicas eficaces de interrogatorios al perito contrario y de defensa del propio informe](#)

16/10/2019 Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa / Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua

Gratuito

[IV SEMINARIO CONCURSAL AVANZADO \(2019-2020\)](#)

[IV KONKURTZO-GAIEI BURUZKO MINTEGI AURRERATUA \(2019-2020\)](#)

Todos los MIÉRCOLES
en tu correo electrónico
AZTEAZKENERO
zure posta elektronikoan



ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

KONPROMISOA

Osasun-sare pribatuko koadro mediko zabalena eskaintzeko konpromisoa hartzen dugu

%40 -rainoko⁽¹⁾
AURREZKIA

IMQ Abokatuak-ekin

Zerbitzu-eskaintza paregabea zu zaintzeko



Euskadiko osasun sarerik handiena:

2.400 kontsulta, 1.839 profesional mediko, 22 klinika eta zentru propio



Itxaronaldirik gabe: kontsulta-ordutegi zabala, proba diagnostikoak arin, etab.



Ziurtatutako kalitatea eta segurtasuna
bulegoetan, zentroetan, kliniketan, etab.



Berrikuntza teknologikoa

Da Vinci robota, PET onkologikoa, erresonantziak...



Arreta hurbila eta pertsonala,
plataforma anitzeko bulego-sare zabalarekin.



Agur, paperak. Ahaztu paperezko mediku kontsulta-orriak eta baimenak.



Ongietorri digitalerako pack-a

Polizari, txartelari/ei eta kontratuaren sinadura digitalerako sarbideari buruzko informazioarekin.

Eskaintza

GABEALDI OROKORRIK GABE⁽²⁾

2021/10/01 eta 2021/12/31
bitartean kontratatuz gero

2021eko PRIMAK

IMQ URREA Premium estaldura

Estaldurarik zabalena, ugalketa lagundu, goi kirurgia espezializatua eta puntako tratamenduak hartzen ditu barne

hilean **53,93 €-tik**

KOORDAINKETARIK GABE

Psikoterapia izan ezik



IMQ Istripuak
Hilean 4,82 €-tik
Titularrarentzako istripu aseguru

Informazio eta kontrataziorako:

Gipuzkoa: Plaza Euskadi, 1 – 20002 – Donostia **T. 943 29 72 10**
Email: atencioncomercial@imq.es

Contact Center: 900 53 35 48

Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuko kideentzat, horien ezkontideentzat eta seme-alabentzat; betiere 65 urtetik beherakoak baldin badira. Titularrak IMQ Istripuak 2.moduloko oinarritzko estaldurarekin kontratatzeari baldintzatutako eskaintza. (1)Adina eta modalitatearen arabera partikularren tarifarekin alderatita. (2) Amatasunagatik ospitaleratzeagatik (erditzea /zesarea) eta kirurgia robotikoagatik izan ezik. Kontsultatu bat-egiteko bestelako baldintzak. 2021eko primak. Frankiziadun estaldurak kontsultatu. Datu baliadunak akats tipografikoak izan ezean. Aseguruen baldintza orokorrak ikusi. 2021eko primak. Tasak, zergak eta errekaratuak aplikatu gabe. Lehenengo ordainagiriak urte osoari dagozkion tasak eta zergak barne hartuko ditu (% 0,15), RPS 122/20.

Celebrado el VIII Concurso Infantil de Tarjetas Navideñas de ICAGI

Por octavo año se ha desarrollado el Concurso Infantil de dibujo de tarjetas navideñas. La ganadora absoluta de esta edición ha sido IRATI MAGDALENO MURGUIONDO de tan solo 4 añitos, y que disfrutará de un cheque regalo de 300 euros para gastar en el FNAC, además del diploma que le acredita como ganadora del certamen.

Para el resto de participantes se reconoce su esfuerzo y entusiasmo mediante la entrega de un diploma así como unas entradas para el Aquarium de San Sebastián.

Sin embargo uno de los actos más emotivos que se celebran en el Colegio con la llegada de la Navidad ha tenido que suspender el acto de la entrega de regalos y diplomas a todos los participantes debido a la situación de pandemia. Esperemos que sea la última vez que deja de visitarnos en el Colegio tanto los Reyes Magos como el Olentzero, consiguiendo la alegría de los más pequeños participantes y donde se congregaba a un buen número de niños y niñas.

Han sido varios los participantes en el concurso que han aportado su visión de la Navidad a través de un dibujo. El abanico de edad es grande pero la inspiración también y la manera de ver la Navidad de cada participante es muy diferente.

Igualmente se ha editado un video ante la imposibilidad de hacer el acto presencial de manera que todos los participantes puedan ver su dibujo junto a todos los presentados.

PARTICIPANTES

IRATI MAGDALENO MURGUIONDO
 EKAI ROS FERNANDEZ
 GRACE LOPEZ DE LA CALLE FERNANDEZ
 ANDER ROS FERNANDEZ
 KATIA GARCÍA GARCÍA
 LOREA FERRO ETXEBERRIA
 DANIEL MARÍN GARCÍA
 EVA VELAZ VERDE
 NORA SANCHEZ VALLES
 UNAX DIEZ VIÑUELA
 JOANA FERRO ETXEBERRIA
 JARE SAGREDO ARTEAGA
 JIMENA GABINO GONZALEZ
 KAIET MUJICA FERNANDEZ
 NEREA SANTA TOJAS
 JON ZUBELDIA AVELLANOSA
 MARINA UBILLOS SANCHEZ DE BOADO
 NAHIA GARCIA SANZ
 IBAI DOMÍNGUEZ JIMENEZ
 UXUE SANCHEZ VALLES
 ALEJANDRA AZPIROZ LOMILLO
 AITOR GOMEZ MERINO
 ANDER DOMINGUEZ JIMENEZ
 MADDI SAGREDO ARTEAGA
 MAIA ZUBELDIA AVELLANOSA
 DANIEL MUJICA FERNANDEZ



Esta PROpuesta es para ti, de PROfesional a PROfesional

En Sabadell Profesional trabajamos en PRO de los PROfesionales del
Ilustre Colegio de la Abogadía de Gipuzkoa. Innovamos constantemente
nuestra oferta de productos y servicios para ayudarte a conseguir tus
objetivos, proteger tus intereses, impulsar iniciativas y proponer
soluciones financieras únicas, a las que solo pueden acceder
PROfesionales como tú. Soluciones como esta:

Cuenta Expansión Negocios Plus PRO

Pensada para que autónomos, comercios
y pequeñas empresas se hagan grandes

Si quieres conocer todas las ventajas que te ofrece la Cuenta Expansión
Negocios Plus PRO, contacta con nosotros e identifícate como miembro
de tu colectivo profesional y un gestor especializado te explicará con
detalle las ventajas que tenemos para PROfesionales como tú.

Ta estamos esperando.



abokateka

Sigue la flecha de abokateka y podrás ver todos los videos de charlas, conferencias y exposiciones que por un motivo u otro te has perdido o simplemente quieres volver a ver. Jarrai iezaiozu abokateka geziari eta arrazoi batengatik edo beste batengatik ikusi ezin izan dituzun edo berriro ikusi nahi dituzun hitzaldi, mahai-inguru eta erakusketen bideo guztiak ikusi ahal izango dituzu. En los próximos meses Icagi pondrá a disposición de todos los colegiados una herramienta muy útil para seguir de cerca todos los cursos, charlas y conferencias que programamos. Hurrengo hilabeteetan, guk antolatutako hitzaldi, mahai-inguru eta konferentzia guztiak hurbiletik jarraitzeko tresna benetan erabilgarria jarriko du lca-gik elkargokide guztien esku. Porque sin ninguna duda trabajamos y mejoramos para que las nuevas tecnologías nos sean útiles a nosotros y nuestra profesión. Zailentzarik gabe teknologia berriak guretzat eta gure lanbidearentzat erabilgarriak izan daitezten lanean ari garelako eta hobetzen ahalegintzen ari garelako. Abokateka; la nueva herramienta de Icagi exclusivamente para las personas que conformamos el Colegio. Abokateka; Elkargoa osatzen dugun pertsonentzat bereziki prestatutako tresna berria.



ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

IRPH: Índice de referencia de préstamos hipotecarios	17/12/2021	Maite Ortiz / Jose Mari Erauskin
Curso Acceso 2021. Turno violencia de genero.	18/11/2021	Alberto Abad
Curso Acceso 2021. Turno violencia de genero.	16/11/2021	Ane Fabrique Blanco
Curso Acceso 2021. Turno violencia de genero.	16/11/2021	Cándida Navarro
Curso deontología.	10/11/2021	Enrique Pina Rubio
Curso deontología.	08/11/2021	Enrique Pina Rubio
Curso deontología.	04/11/2021	Enrique Pina Rubio
Curso deontología.	03/11/2021	Enrique Pina Rubio
Charla online sobre TicketBAI.	03/11/2021	Mª del Coro Pereiro Zabala / Javier Irastorza Letamendía
Curso deontología.	02/11/2021	Enrique Pina Rubio
Defensa gratuita por TO y funcionamiento Asis. letrada.	28/10/2021	Mentxu Olano Sarasola
Defensa gratuita por TO y funcionamiento Asis. letrada.	27/10/2021	Mentxu Olano Sarasola
Asis. letrada detenido y del TO, asistencia juríd. gratuita	26/10/2021	Ignacio Tejada Marcelino
Asis. letrada detenido y del TO, asistencia juríd. gratuita	25/10/2021	Ignacio Tejada Marcelino
Servicios de orientación jurídica penitenciaria.	13/10/2021	Alvaro Marcet
Servicios de orientación jurídica penitenciaria.	07/10/2021	Alaitz Zugasti
Servicios de orientación jurídica penitenciaria.	06/10/2021	Gonzalo Bajo / Alaitz Zugasti
Servicios de orientación jurídica penitenciaria.	05/10/2021	Mari Paz Sa Casado / Nora Cristina Rey
Servicios de orientación jurídica penitenciaria.	04/10/2021	Aratz Estomba
Derechos de la infancia y la adolescencia.	21/07/2021	Tomás Luis Martín Rodríguez
Derechos de la infancia y la adolescencia.	19/07/2021	Tomás Luis Martín Rodríguez
Derechos de la infancia y la adolescencia.	14/07/2021	Jorge Cardona Llorens
Derechos de la infancia y la adolescencia.	12/07/2021	Jorge Cardona Llorens
Derechos de la infancia y la adolescencia.	08/07/2021	Jorge Cardona Llorens
Derechos de la infancia y la adolescencia.	07/07/2021	Tomás Luis Martín Rodríguez
Derechos de la infancia y la adolescencia.	05/07/2021	Tomás Luis Martín Rodríguez
El maltrato animal en el Código Penal.	28/05/2021	Rebeca Huertos Domingo
Derecho de extranjería y protección internacional.	20/05/2021	Mikel Mazkieran López de Goikoetxea
Curso de violencia domestica. Sesión 2	18/05/2021	Irati Zumalabe Romero / Juan Jose Alvarez Rubio
Derecho de extranjería y protección internacional.	17/05/2021	Fran Morenilla
Derecho de extranjería y protección internacional.	06/05/2021	Matilde Mérida Rodriguez
Presentación online de Pagoscertificados.com	04/05/2021	Reyes Rodríguez Zarza / Eleazar González
Derecho de extranjería y protección internacional.	03/05/2021	Cristina García Aguado
Derecho de extranjería y protección internacional.	29/04/2021	Elena Egiguren / Cristina García Aguado
Derecho de extranjería y protección internacional.	28/04/2021	Ana Mª Uría Pelayo
Derecho de extranjería y protección internacional.	22/04/2021	José Mª Pey González
Derecho de extranjería y protección internacional.	21/04/2021	José Mª Pey González
Derecho de extranjería y protección internacional.		Mikel Mazkieran L. Goikoetxea
Derecho de extranjería y protección internacional.	15/04/2021	Myriam Sánchez Guardamino
Derecho de extranjería y protección internacional.	14/04/2021	Myriam Sánchez Guardamino
Derecho de extranjería y protección internacional.	13/04/2021	Mikel Mazkieran López de Goikoetxea
Derecho de extranjería y protección internacional.	12/04/2021	Mikel Mazkieran López de Goikoetxea
Curso de Acceso Turno de Menores	17/12/2020	Sara Mallen Basterra
Curso de Acceso Turno de Menores	16/12/2020	Carmen Torres Areta
Curso de Acceso Turno de Menores	10/12/2020	Mercedes Bautista
Jornada Violencia de Género, Doméstica y Agr. Sexuales	03/12/2020	Arantxa Albizu / Maika Baigorri / Mercedes Alday / Clara Pérez
Jornada Violencia de Género, Doméstica y Agr. Sexuales	02/12/2020	Ana Jiménez / Lara Rojas / Ana Mozos / Susana Tadeo
Jornada Violencia de Género, Doméstica y Agr. Sexuales		
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	30/11/2020	Miguel Castells
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	26/11/2020	Miguel Castells
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	25/11/2020	Miguel Castells
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	19/11/2020	Bernardo Sebastián / Gabriela Fernández de Monje
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	18/11/2020	Bernardo Sebastián
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	17/11/2020	Bernardo Sebastián
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	16/11/2020	Bernardo Sebastián
Formación Servicios O. J. Penitenciaria	11/11/2020	Alvaro Marcet
Formación Servicios O. J. Penitenciaria	09/11/2020	
Formación Servicios O. J. Penitenciaria	04/11/2020	Cristina García Aguado
Formación Servicios O. J. Penitenciaria	03/11/2020	Mari Paz Sa Casado
Formación Servicios O. J. Penitenciaria	02/11/2020	Aratz Estomba







CLINICA
BAVIERA

PROMOCIÓN EXCLUSIVA PARA COLEGIADOS DE:



ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

ESPECIALISTAS EN TU SALUD VISUAL

CONSULTA
OPTALMOLÓGICA
GENERAL

59€

ANTES ~~85€~~

CONSULTA
OPTALMOLÓGICA
PEDIÁTRICA

79€

ANTES ~~119€~~

PROMOCIÓN VÁLIDA HASTA 31-12-2021

¿POR QUÉ ELEGIR CLÍNICA BAVIERA?



+ 1.000.000 DE
TRATAMIENTOS



+ 25 AÑOS DE
EXPERIENCIA



+ 200 EXPERTOS
OPTALMÓLOGOS



+ 80 CLÍNICAS
PROPIAS



MÁXIMA SATISFACCIÓN
DE NUESTROS PACIENTES

PIDE CITA SIN COMPROMISO

900 180 100 | empresas@clinicabaviera.com | clinicabaviera.com

GPS

gastronómico

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

Bodega Donostiarra, como siempre, como nunca

Si el barrio de Gros donostiarra esta de moda (nada pasajera) en lo gastronómico hay una zona del mismo en los alrededores del Palacio del Kursaal donde hay un overbooking de establecimientos hosteleros, muchos de ellos de gran calado. Como por ejemplo: el vasco mexicano Gatzupa del chef donostiarra Bruno Oteiza. Cerca del Xarma Cook & Culture, el Topa Sukalderia -una sólida aventura de pura fusión del grupo Ixo-, el incombustible Hidalgo 56 del chef Juan Mari Humada y Nubia Regalado, casi en la intersección de Paseo Colon y Peña y Goñi. Y en esta última calle, desde el Ramuntxo Berri con el recientemente laureado chef George Brezeanu, Le Comidare, el Lobo Gros entre otros. Y sobre todo,

un histórico puesto más que al día, en órbita: la Bodega Donostiarra. Sobre todo después del retorno a la casa- tras un fructífero paréntesis como profesor e investigador en el Basque Culinary Center- del reconocido cocinero legazpiarra Iñaki Moya que, ya en 2016 dio lugar al sorpresón del año: nada menos que su fichaje por parte del avispado y ejemplar empresario Miguel Montorio para su afamada Bodega Donostiarra del barrio de Gros, que la regenta desde 2009, reverdeciendo pero sin desdibujar la fórmula magistral de los propietarios de siempre (bueno, desde el año 1975 cuando la casa data de 1924), Miguel Mendinueta y Pili Mintegi. Moya proviene de la alta cocina, habiendo trabajado nada menos que durante 22 años en Gasteiz, en los fogones de el que fue, en su día, el restaurante más destacado de la capital alavesa: Ikea. Y del que llegó a ser jefe de cocina durante seis años, sustituyendo con personalidad y sapiencia al añorado José Ramón Berriozabal. Tras la reincorporación a la casa del cocinero legazpiarra siguen ofreciendo todos los pintxos y platos mas emblemáticos de la Bodega. Desde el mítico Indurain (o "Supergilda") pasando por su consagrada ensaladilla rusa, los montaditos de atún, anchoa y guindilla (o sea, el "Completo"). Así como, ensaladas de campeonato. Las tortillitas de patatas o de roquefort Sin olvidar que la brasa, se ha convertido en los últimos años en estandarte gastronómico de la casa. En nuestra incursión en este histórico establecimiento, tras la reincorporación de Iñaki, catamos con total disfrute algunos clásicos o recientemente consagrados de la Bodega. Así como novedades (que aún no estaban ni siquiera en carta). Entre las primeros la famosa ensaladilla rusa o la ensalada de tomate ibérico (en temporada estival se utiliza el de los caseríos cercanos (O sea, Km0). Dando paso a las deliciosas y tersas alcachofas a la brasa con salsa romesco. Siguiendo con sorpresas





Bodega Donostiarra

Dirección: Peña y Goñi, 13,
20002 Donostia, Gipuzkoa

Teléfono: 943 011380

Cierra: No cierra

Horario: Non Stop (de 9 a 24 h)

morrocotudas. Como la tortilla de patatas ¡a la brasa! Con una textura y gusto inéditos y la no menos curiosa, por nunca vista (al menos en lo que a nosotros respecta), tortilla de pulpo. De una gustosidad y textura únicas. Y de la que el propio chef dice: “en la sencillez está la esencia”. Increíbles también las Zamburiñas a la parrilla con una infalible Meunier de Txakoli. Así como, sumamente elementales pero atinadas, las patatas en salsa verde con kokotxas de bacalao a la parrilla. Impactante y compleja la oreja (servida en entero) de cerdo ibérico crujiente, con crema piamontesa. (perejil, anchoas en aceite, aceite de oliva, pan duro, yemas, alcaparras, vinagre, vino, etc.) Para finalizar la parte salada de nuestro menú, que mejor que unos estupendos “callos y morros a la vizcaína” con el sello personal del chef. Y de remate laminero tres gollerías, como: su tarta de queso casera con mermelada de arándanos o la exquisita copa de la casa (espuma de crema catalana, helado de nata y galleta rota) y la meritoria (hecha con pan) torrija con natillas.

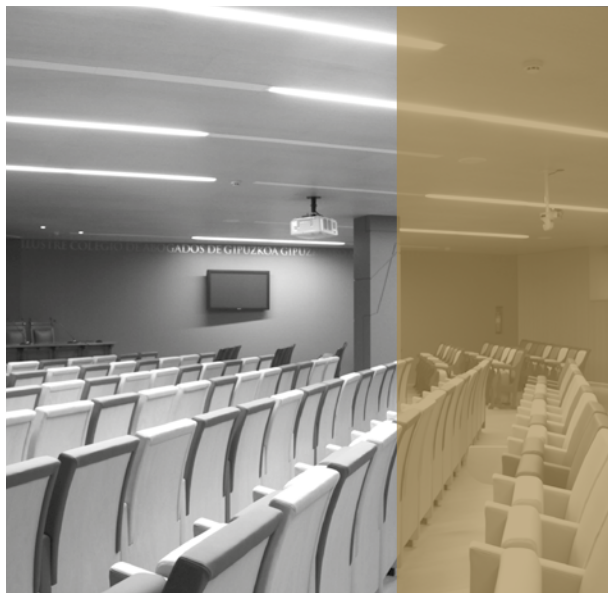
Es preciso añadir que pronto, probablemente, verán la luz otras virguerías, actualmente en pleno periodo de probaturas. Tales como: Txistorra de txangurro a la donostiarra. Xocarrat de begi aundi a la brasa” (según parece de textura y aroma sorprendente) así como Sándwich crocante de morro, Osobuco con tuétano a la parrilla o callos en tempura, con chutney de pimiento de Espelette y piparrak... Sin duda: La imaginación y el buen gusto... al poder. Todo además a precios razonables.





Espacios para compartir Elkartzeko guneak

2022



ICAGI pone alguno de sus espacios a disposición de los colegiados y las empresas para la celebración de reuniones de trabajo externas o internas, presentaciones de producto, cursos y todo tipo de encuentros empresariales.

Situado estratégicamente, junto a un gran parking subterráneo y junto a la estación de tren y autobús de Donostia- San Sebastián.

Salón de actos / Areto nagusia

Capacidad 150 personas / Edukiera 150 pertsona
Monitores de televisión / Telebista Monitoreak

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	263,00	367,00
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	184,00	263,00
+ 21% IVA / BEZ		

ICAGIk bere gune batzuk elkarkidearen eta enpresen eskura jartzen ditu bezeroen bilerak edota lan-taldeen bilerak, erakusketak, produktuen aurkezpenak, ikastaroak eta enpresa arloko topaketa ezberdinak antolatu ahal izateko.

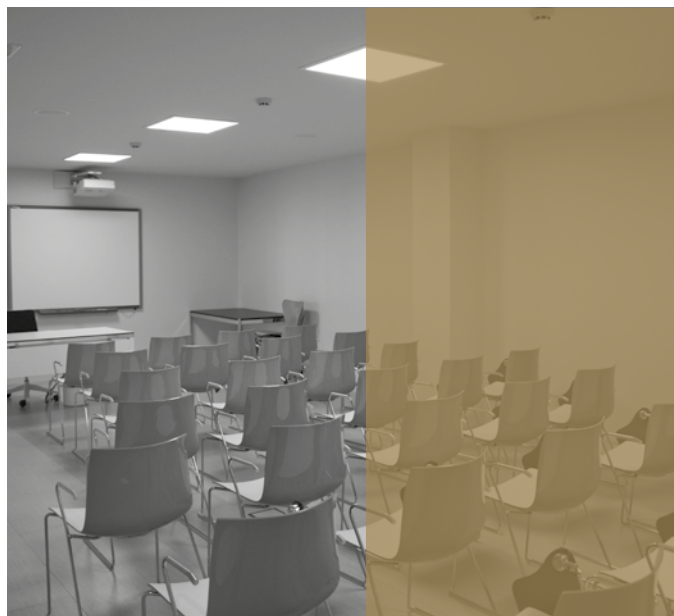
Estrategikoki, lur azpiko aparkaleku handi baten ondoan eta Donostiako tren eta autobus geltokiaren ondoan, kokatuta.



	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	132,00 €	159,72 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	90,00	116,00 €
OPCIÓN VIDEOCONFERENCIA (Sistema IP): Capacidad 6/8 personas	53,00	53,00
+ 21% IVA / BEZ		

Sala Juntas / Batzorde sala

Capacidad 22 personas /
Edukiera 22 pertsona



Sala formación / Formakuntza gela

Capacidad 45 personas / Edukiera 45 pertsona

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
DÍA COMPLETO / EGUN OSOA	184,00	236,00
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	132,00	184,00
+ 21% IVA / BEZ		



Sala reunión / Bilera gelak

Capacidad 12 personas / Edukiera 12 pertsona

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
DÍA COMPLETO / EGUN OSOA	53,00	105,00
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	32,00	63,00
ORDU BAT / 1 HORA MAX.	00,00	—
+ 21% IVA / BEZ		



Terraza para lunch / Lunch-etarako terraza

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
TERRAZA /	158,00 €	231,00 €
+ 21% IVA / BEZ		

Condiciones generales / Baldintza orokorrak

"Día completo" se refiere al horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 y entre las 15:30 y 19:00 horas. "Medio día" cualquiera de los dos horarios anteriores (de mañana o tarde).

Fuera del horario habitual se realiza un cargo único de 90 euros, hasta un máximo de 2 horas.

Tanto el salón de actos, como la sala de formación y Sala de Juntas están equipados con todos los medios tecnológicos.

"Egun osoa" dagokio 9:00-14:00 eta 15:30 -19:00 artean ulertutako ordutegira. "Egun erdia" aurreko edozein ordutegira (goizez edo arratsalde).

Ohiko ordutegitik kanpo 90 euroko kargu bakarra egingo da, 2 orduko maximoarekin.

Bai Arento Nagusia, baita formakuntza gela eta Batzordekoa ere komunikabide teknologiko guztiekin hornitutak daude.



JURISPRUDENCIA

PRIVADO

TS Sala 1ª; 15-12-2021. Alcance de la función calificador del registrador de la propiedad respecto de un decreto de adjudicación dictado conforme al art. 671 LEC: subasta sin postores; adjudicación al ejecutante de la vivienda habitual del deudor. Una interpretación correctora de la norma, que difiere de la interpretación jurídica realizada por el órgano judicial, no corresponde al registrador, al ser facultad exclusiva de los tribunales. (TOL8.702.348)

TS Sala 1ª; 10-12-2021. Cláusula penal moratoria. Recurso extraordinario por infracción procesal. Se estima. Concurren las condiciones que excepcionalmente permiten apreciar la existencia de un error en la valoración de la prueba, puesto que se trata de un error, material o de hecho, sobre las bases fácticas que han servido para sustentar la decisión, que es manifiesto y que resulta verificable de forma inequívoca a partir de las actuaciones judiciales. Recurso de casación. Se estima. (TOL8.702.101)

AP Santander; 15-12-2021. Supresión de la pension alimenticia en favor del hijo mayor por falta de relación manifiesta imputable, de forma principal y relevante al hijo: "cuando la solidaridad intergeneracional ha desaparecido por haber incurrido el legitimario en alguna de las conductas reprobables previstas en la ley es lícita su privación. No resultaría equitativo que quien renuncia a las relaciones familiares y al respaldo y ayuda de todo tipo que éstas comportan, pueda verse beneficiado (TOL8.704.657)

TS Sala 1ª; 14-12-2021. Recurso extraordinario por infracción procesal, no se infringen las reglas de la carga de la prueba cuando no se hace uso de ellas, en un asunto en que los hechos controvertidos se declaran acreditados mediante la prueba de presunción judicial. Se reitera la jurisprudencia según la cual "el posible control de la presunción judicial mediante un recurso extraordinario por infracción procesal se reduce a si "el proceso deductivo no se ajusta a las reglas de la lógica (TOL8.702.363)

TS Sala 1ª; 14-12-2021. Acción de desahucio por expiración de plazo. El TS interpreta DT 3ª LAU 1994: cuando el traspaso ha tenido lugar bajo la vigencia de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de diciembre de 1964, pasa a ser arrendatario a todos los efectos, es decir, con todos los derechos, incluido el derecho a la prórroga forzosa, y todas las obligaciones, el adquirente, por lo que, fuera de los casos en que dicha prórroga pueda ser denegada (TOL8.702.196)

AP Badajoz; 30-12-2021. Aplicada por primera vez la cláusula rebus sic stantibus en el contrato de arrendamiento de una tienda de ropa, con la que se reduce la renta en el periodo donde obligatoriamente se cerraron los comercios no esenciales. El cierre forzoso de la actividad sí justifica, en este caso y al menos en parte, la aplicación de la cláusula rebus. - Audiencia Provincial de Badajoz (TOL8.722.460)

AP Gipuzkoa, de 30/07/2021. Incorrecta declaración de nulidad de la cláusula de comisión de apertura. La cláusula de comisión de apertura es válida, regulada por la legislación vigente en el momento de constitución del contrato, constando de forma clara en el préstamo, sin que se presente de desproporcionada de manera que pueda determinarse su abusividad. La comisión de apertura forma parte del precio o coste total del contrato de préstamo, definiendo el objeto principal del contrato, por lo que es una cláusula que está excluida del control de abusividad del artículo 82. 1 ley general para la defensa de los consumidores y usuarios. TOL8.668.387

AP Gipuzkoa, de 30/07/2021. Nulidad de pleno derecho del contrato de permuta financiera de tipos de interés Swap. Tratándose de un contrato complejo, el cómputo del dies a quo no puede fijarse en el día de la firma de la operación, sino en el de su consumación, con la última de las liquidaciones derivadas del intercambio de intereses. (TOL8.669.802)

JURISPRUDENCIA PENAL

Asunto C-203/20. El principio non bis in idem no se opone a la emisión de una orden de detención europea contra las personas acusadas de haber secuestrado al hijo de un expresidente eslovaco. Procedimiento prejudicial. Cooperación judicial en materia penal. Orden de detención europea. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Ámbito de aplicación. Artículo 51. Aplicación del Derecho de la Unión. Decisión Marco 2002/584/JAI. Competencia del Tribunal de Justicia. Remisión prejudicial.(TOL8.687.237)

TS Sala 2ª; 15-12-2021. Prueba indirecta o indiciaria: la calidad de la prueba indirecta y, en general, de todo cuadro de prueba para fundar sobre sus resultados una sentencia de condena, no se mide por la fuerza acreditativa intrínseca de cada uno de los datos informativos que arrojan los medios de prueba producidos sino por el valor integrado de todos ellos. Receptación.(TOL8.704.819)

TS Sala 2ª; 16-12-2021. Defraudación telefónica de un comercial de una compañía telefónica que haciendo suponer a su principal que una multitud de clientes se acogían al plan "renove", ofertado gratuitamente por la compañía, establecía domicilios de confianza bajo su control, para hacerse con los terminales remitidos, probándose en cuantía de 1.382 aparatos telefónicos, sin que se haya cuantificado su importe. Se condena por delito continuado de estafa a la pena de 18 meses de prisión. (TOL8.713.045)

TS Sala 2ª; 16-12-2021. Tráfico de drogas. Falta de precisión en el relato de hechos respecto al alcance de la colaboración que se menciona. La convivencia en el mismo domicilio no presupone participación en la actividad desarrollada en el mismo. Intervenciones telefónicas. Pericial de voz. Modalidad atenuada del párrafo segundo del artículo 368 CP: no se aprecia. Valor de la droga: suficiencia a esos efectos de los informes de la Oficina Central Nacional del Estupefaciente (OCNE). (TOL8.713.069)

TS Sala 2ª; 16-12-2021. Doctrina de la Sala sobre los límites de pena del artículo 76.1 y su relación con el mecanismo de acumulación del artículo 76.2 CP: "no existe en nuestro sistema un derecho fundamental a la impunidad de los delitos cometidos cuando ya ha sido fijado un límite máximo de cumplimiento como consecuencia de la acumulación de condenas practicada con arreglo a aquel precepto", concluyendo que "fuera de los supuestos previstos en el artículo 76 del Código Penal.(TOL8.702.271)

TS Sala 2ª; 10-12-2021. Delito continuado de apropiación indebida: entrega de unos cuadros para venta: la circunstancia de que la posesión legítima de los bienes de que se trate hubiera podido alcanzarse por el sujeto activo en diferentes momentos, en tanto se trata de sendas conductas enteramente atípicas, en absoluto permite construir la figura del delito continuado de apropiación indebida, en tanto no haya constancia de que también los actos de apropiación hubieran sido varios.(TOL8.705.299)

AP Gipuzkoa de 28/07/2021. Medidas de protección para la víctima. Para que proceda la adopción de medidas cautelares penales es preciso no solamente la existencia de indicios fundados de la comisión de un delito contra la vida o la integridad física o moral, libertad o seguridad, libertad sexual de cualquiera de las personas mencionadas en el artículo 173.2 código penal sino que el juez ha de valorar y ponderar específicamente la proporcionalidad de la medida, lo que requiere la acreditación de una situación objetiva de riesgo que, además, pueda ser conjurado mediante su adopción. (TOL8.720.378)

JURISPRUDENCIA LABORAL

AN; 09-12-2021. Conflicto colectivo. Compensación y absorción de los días de vacaciones establecidos en el Convenio colectivo con los días de asuntos propios. La AN estima la demanda y declara que no son conceptos compensables puesto que no estamos ante condiciones económicas a las que se refiere el artículo 7 del convenio relativo a la compensación y absorción y además porque la naturaleza de las vacaciones y de los días de libre disposición no es homogénea. (FJ 3). (TOL8.695.303)

TS Sala 4ª; 02-12-2021. ETT. Cesión ilícita de 74 trabajadores durante casi tres años para desempeñar funciones estructurales de la empresa usuaria. Debe tipificarse como falta muy grave, conforme al art. 8.2 LISOS, aunque en la cesión ilícita interviniera una ETT, porque no se ajustó al marco legal y no como falta grave, ex art. 18.2.c LISOS, porque no se trata de una simple utilización indebida del contrato de puesta a disposición, que afectaría únicamente a la ETT y a la usuaria.(TOL8.690.281)

TS Sala 4ª; 01-12-2021. Denegación de prestación por incapacidad permanente total solicitada por un trabajador autónomo, por mantener un descubierto de cotizaciones, sin haber procedido, en ese momento, a la invitación al pago (artículo 47.1 LGSS y artículo 28.2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos). Falta de contradicción. (TOL8.690.272)

TSJ Andalucía; 23-09-2021. Desestimada la petición de concreción horaria "jornada a la carta" consistente en prolongar una hora mas la jornada diaria. Lo que el art. 34.8 ET configura es un poder de iniciativa del titular de este derecho a realizar, de acuerdo con el principio de buena fe, propuestas razonables de concreción de su jornada de trabajo, la propuesta aquí realizada es irrazonable y por tanto carece de buena fe. (TOL8.660.071) TS Sala 4ª; 09-12-2022. Es nulo el despido de una trabajadora embarazada durante el periodo de prueba. La Sala argumenta que no es válida la fijación por escrito del periodo de prueba en el que se hace constar que su duración será "según convenio o artículo 14 del ET". (TOL8.712.290)

JURISPRUDENCIA DE FINANCIERO-TRIBUTARIO

TS Sala 3ª; 16-11-2021. En los casos en los que, de conformidad con la normativa tributaria, la vía económico-administrativa resulte procedente, será necesario agotarla aun cuando la decisión sobre el fondo del asunto pueda depender, exclusivamente, de la interpretación del Derecho de la Unión Europea, al corresponder a los tribunales económico-administrativos, garantizar su correcta aplicación en los términos que se derivan de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. (TOL8.674.461)

TS Sala 3ª; 30-11-2021. En el Impuesto sobre Sociedades y en los términos establecidos por la normativa del tributo, los obligados tributarios tienen el derecho a compensar las bases imponibles negativas con las rentas positivas de los períodos impositivos siguientes, aun cuando la autoliquidación se presente de manera extemporánea, sin que la decisión de compensarlas o no, constituya una opción tributaria de las reguladas en el artículo 119.3 LGT. (TOL8.674.831)

TS Sala 3ª; 20-12-2021. Las Autoridades Portuarias están legitimadas activamente para impugnar aquellas resoluciones del TEAC que les afecten. (TOL8.713.115)

TS Sala 3ª; 16-12-2021. El momento en que deja de resultar de aplicación el régimen especial de tributación, previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades para las entidades de instituciones de inversión colectiva que hubieran perdido dicha condición como consecuencia de un acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de revocación de la inscripción de la entidad en su registro administrativo, debe situarse en el período impositivo en el que se hubieran producido (TOL8.712.890)

TS Sala 3ª; 20-12-2021. Recurso de casación como cauce procesal adecuado cuando el derecho foral, invocado como infringido, reproduzca normativa estatal de carácter básico y cuando se haga valer la vulneración de la jurisprudencia recaída sobre un precepto de derecho estatal que, aunque no tenga carácter básico, su contenido sea idéntico al del derecho autonómico aplicado. Consecuencias de seguir un procedimiento tributario inidóneo. (TOL8.713.085)

TS Sala 3ª; 16-12-2021. En los supuestos de aprovechamiento especial de bienes del dominio público, se puede imponer un tipo de gravamen del 5 por ciento sobre la base de la tasa en determinadas condiciones que no concurren en el presente caso. (TOL8.714.503)

JURISPRUDENCIA PÚBLICO

TS Sala 3ª; 15-12-2021 Reclamación de certificación final del contrato de obras cedida a la reclamante en virtud de contrato de factoring. Notificación fehaciente a la Administración de la cesión del crédito. Artículo 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio -actual artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-) y artículo 1.527 del Código Civil. (TOL8.705.127)

TS Sala 3ª; 02-12-2021. Hidrocarburos. Sanción. Instalación de gas que incumple el proyecto autorizado sin peligro para personas y bienes. Interpretación del tipo previsto en el art. 110.a) de la Ley de Hidrocarburos 34/1998, de 7 de octubre. - (TOL8.690.217)

TS Sala 3ª; 01-12-2021. Infracciones por objeto e intercambio de información cartel de fabricantes de automóviles. El intercambio de información entre competidores implicó un aumento artificial de la transparencia en el mercado, al desvelar factores relevantes relativos a los precios y condiciones comerciales que resulta incompatible con la exigencia de autonomía que caracteriza el comportamiento de las empresas en el mercado en un sistema de competencia real. (TOL8.692.014)

TS Sala 1ª; 29-11-2021. Contratación del sector público. Legitimación activa de una de las licitadoras que concurren con el compromiso de constituir UTE (Unión Temporal de Empresa). Inadmisión del recurso contencioso administrativo interpuesto por una de las integrantes de la UTE comprometida. Precedentes: SSTs de la Sección Cuarta de 8 de octubre de 2019 (RCA 5824/2017), 17 de febrero de 2020 (RCA 36/2018) y 26 de marzo de 2021 (RCA 1749/2019) - (TOL8.674.499)

TS Sala 3ª; 29-11-2021. Contratos del Sector Público. La sentencia aborda la cuestión que consiste en aclarar si procede la exclusión de una oferta del procedimiento de licitación cuando no se ajusta a las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No ha lugar al recurso de casación. - (TOL8.674.757)

TS, Sala 3ª; 13-12-2022. El TS fija doctrina sobre la publicidad encubierta y el emplazamiento de producto en los programas de televisión. Establece que el emplazamiento de productos en largometrajes, cortometrajes, documentales, películas y series de televisión, programas deportivos o en programas de entretenimiento, regulado en el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisiva (TOL8.705.012)

TSJ País Vasco, de 22/11/2021. Exigencia del certificado Covid digital de la Unión Europea (QR). El Tribunal considera la exigencia del Pasaporte de modo indiscriminado carece de justificación y es innecesaria para los fines pretendidos. Y que conlleva, además, una restricción a los derechos fundamentales. (TOL8.648.976)

LEGISLACIÓN

LABORAL

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (TOL8.704.717)

Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones (TOL8.704.718)

Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (TOL8.707.004)

Orden ISM/1485/2021, de 24 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2022. (TOL8.707.980)

PÚBLICO FINANCIERO-TRIBUTARIO

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Corea sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera, hecho en Madrid el 16 de junio de 2021 (TOL8.674.322)

Orden HFP/1442/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (TOL8.699.581)

Orden HFP/1430/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 237 "Gravamen especial sobre beneficios no distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario. Impuesto sobre Sociedades. Autoliquidación" y se determina forma y procedimiento para su presentación (TOL8.695.333)

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (TOL8.704.719)

Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y se fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a métodos y regímenes especiales de tributación (TOL8.704.720)

PRIVADO LEGISLACIÓN

Circular 1/2022, de 10 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión. TOL8736031

PÚBLICO LEGISLACIÓN

Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (TOL8.699.571)

Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte (TOL8.704.716)

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (TOL8.704.717)

Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones (TOL8.704.718)

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (TOL8.704.719)

Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (TOL8.707.004)

Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021 (TOL8.708.799)

Decreto 6/2022, de 11 de enero, del Registro de la Comunidad Autónoma del País Vasco del Patrimonio Cultural Vasco (TOL8.736.844)



servicios exclusivos

www.tirantonline.com

información **jurídica** en internet

+ CALIDAD

Servicio "Se lo buscamos", gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

Servicio de Novedades, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

Canal Tirant, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

+ EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,
teléfono de atención al cliente:
902 12 12 55
o por correo electrónico:
atencionalcliente@tirantonline.com



tirant lo blanch